

NORMAS ESPECIFICAS
PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS
Y/O ACTUADAS POR LA
FEDERACIÓN RIOJANA DE BALONCESTO.
PARA LA TEMPORADA 2010/2011
- CUOTAS Y TARIFAS -



¡Vive el Baloncesto!



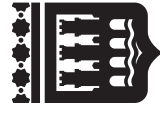
federación riojana de baloncesto



FEB
Federación Española
DE BALONCESTO



**Gobierno
de La Rioja**



**Ayuntamiento
de Logroño**



Logroño deporte

INDICE

1.-	Introducción	Pág 3
2.-	Organización de Competiciones	Pág 3
3.-	Forma de Juego	Pág 4
4.-	Participación	Pág 4
	Inscripciones y Tramitación de Licencias	Pág 4
	4.1. Incripciones	Pág 4
	4.2. Otras obligaciones conjuntas con la inscripción	Pág 5
	4.3. Tramitación de Licencias	Pág 6
	4.4. Denominación	Pág 6
5.-	Edades y Categorías	Pág 6
6.-	Licencias	Pág 7
	6.1. Diligencias, forma, plazos y derechos	Pág 8
	6.2. Licencias de colaborador arbitral (por club)	Pág 9
	6.3. Cambio de licencia	Pág 10
	6.4. Triptico	Pág 10
	6.5. Derechos y obligaciones	Pág 10
	6.6. Alineación e Inscripción de jugadores. Otras disposiciones	Pág 10
	6.7. Licencias extranjeros. Jugador especial no comunitario	Pág 12
	6.8. Incompatibilidad de licencias de entrenadores y delegados	Pág 12
	6.9. Licencias Categoría Senior	Pág 12
7.-	Jugadores	Pág 12
8.-	Entrenadores	Pág 13
	8.1. Titulaciones necesarias	Pág 14
	8.2. Notas	Pág 14
9.-	Delegados Federativos	Pág 14
10.-	Arbitrajes	Pág 15
	10.1. Árbitros: Árbitros de mesa, Técnicos e Informadores Arbitrales	Pág 16
	10.2. Árbitros: disponibilidad y comunicación de resultados	Pág 17
11.-	Terrenos de Juego y Equipaciones	Pág 18
	11.1. Homologación terrenos de juego	Pág 18
	11.2. Equipaciones. Uniformes de juego	Pág 18
	11.3. Equipaciones. Camiseta de Calentamiento	Pág 19
12.-	Fechas y horarios de los encuentros	Pág 19
	12.1. Modificaciones de terreno de juego y horarios de los encuentros	Pág 19
	12.2. Horarios equipos en segunda fase y play-off	Pág 20
13.-	Balón oficial de juego	Pág 20
14.-	Fechas y plazos de inscripción y tramitación así como obligaciones generales	Pág 20
15.-	Modificaciones y obligaciones generales de los clubes. Otras disposiciones	Pág 22
16.-	Normativa Desempates Competiciones Autonómicas	Pág 24
	16.1. Competiciones o Eliminatorias Sistema de Copa	Pág 24
	16.2. Competiciones por Sistema de Liga	Pág 24
17.-	Normativa de la F.R.B. en referencia a la coincidencia de horas y terrenos de juego entre varios equipos o clubes	Pág 25
18.-	Disposiciones adicionales (De obligado cumplimiento)	Pág 26
19.-	Cuotas, inscripciones y licencias	Pág 29
20.-	Compensaciones Arbitrales	Pág 31
21.-	Subvención Clubes por multas económicas accesorias según el Reglamento Disciplinario de la F.R.B.	Pág 33
22.-	Subvención "Segunda oportunidad a los Clubes". Descuento acuerdos C.C. de la temporada 10/11 en sanciones económicas a clubes, sin posibilidad de subvención por reinserción deportiva	Pág 35
23.-	Disposiciones Finales	Pág 35



NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS Y/O ACTUADAS POR LA F.R.B. PARA LA TEMPORADA 2010/2011.

-CUOTAS Y TARIFAS-

La Federación Riojana de Baloncesto (en adelante F.R.B.) establece para la temporada 2010/2011 las Normas Específicas de Competición que afectan a todos los clubes, y miembros de estos, que participan en las competiciones que organiza la F.R.B., o actúa la misma, y en los Juegos Deportivos de La Rioja en colaboración con la Dirección General del Deporte, del Gobierno de La Rioja, consecuentemente las Normas Específicas se interpretarán de acuerdo con lo establecido por los estatutos y reglamentos de la F.R.B., así como el Reglamento General y de competiciones de la F.R.B. y la Federación Española de Baloncesto (en adelante F.E.B.) y el Reglamento Disciplinario de la F.R.B. y la F.E.B. para todas las competiciones territoriales; y de los estatutos y reglamentos de la Federación Española de Baloncesto en las competiciones nacionales.

INTRODUCCIÓN

Las presentes Normas regulan las competiciones organizadas por la F.R.B., así como lo indicado en los Estatutos, Reglamento General y de Competiciones, Disposiciones de la Comunidad Autónoma y las Específicas de cada competición (Art. 239 del Reglamento General y de Competiciones) y las competiciones donde actúa la F.R.B. o aquellas donde tramite cualquier documentación.

1.- ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES

La Federación Riojana de Baloncesto, organizara y actuara en la temporada 2010/2011 en las siguientes competiciones:

- 1- Campeonato Autonómico Senior Masculino y Femenino.
- 2- Campeonato Autonómico Junior Masculino y Femenino.
- 3- Campeonato Autonómico Cadete Masculino y Femenino.
- 4- Campeonato Autonómico Infantil Masculino y Femenino
- 5- Campeonato Autonómico Minibasket Masculino y Femenino.
- 6- Torneo Navidad "Ayuntamiento de Logroño" Masculino y Femenino.
- 7- Torneo Reyes "Ayuntamiento de Logroño" Masculino y Femenino.
- 8- Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja de Baloncesto.
- 9- Trofeos y Campeonatos 3x3 (Baloncesto en la calle).
- 10- XXVI Edición de las 24 horas de Baloncesto "Peña Riojana de Calahorra"
- 11- Trofeo Ciudad de Calahorra "Memorial Javier Moreno".
- 12- Torneo de Navidad "C.B. Calahorra".
- 13- Torneos de 24 y/o 48 horas de Baloncesto.

Los campeonatos de la categoría Cadete, Infantil y Mimbasket (Alevín y Benjamín) podrán organizarse en colaboración con la Dirección General del Deporte del Gobierno de La Rioja.

La F.R.B. organizará y actuará en toda aquella competición, campeonato o torneo al que le confiera expresamente la condición de competición oficial, así como en las competiciones oficiales y amistosas organizadas por la Federación Española de Baloncesto y la Federación Vasca de Baloncesto (en adelante F.V.B.) que se autoricen expresamente.

2.- FORMA DE JUEGO

Las Competiciones podrán celebrarse, según el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Riojana de Baloncesto:

- A.- Por sistema de Copa: Eliminatória a uno o más Encuentros.
- B.- Por sistema de Liga: Todos contra todos a uno o más encuentros y en uno o más grupos, en una o varias fases y con inclusión o no de eliminatorias por sistema de PLAY-OFF.
- C.- Por cualquier otro sistema que establezca la Secretaría General de la F.R.B..

3.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES

Podrán participar en cada Competición y dentro de la Categoría que corresponda, (o en otra categoría diferente a la que le corresponda por invitación de la F.R.B) los Equipos Federados o Escolares que hayan formalizado su inscripción y cumplido todas las demás normas y requisitos establecidos por esta F.R.B. para todas la competiciones; y la Dirección General del Deporte y la F.R.B. en las competiciones Escolares (Juegos Deportivos de La Rioja).

No se considerarán validas aquellas inscripciones que no estén correctamente presentadas en los locales de la F.R.B. en los plazos establecidos por la Secretaría General, y que cumplan con todos los requisitos estipulados en las presentes Normas Específicas y demás reglamentos federativos. Aquellas inscripciones que se presenten fuera de plazo o que no cumplan todos los requisitos, en los plazos establecidos, se declararan nulas y por tanto no serán validas, a todos los efectos, no existiendo ningún plazo posterior para modificaciones o rectificaciones.

Todos aquellos clubes que soliciten alguna vacante deberán asimismo presentar toda la documentación en la fecha indicada. Una vez cerrados los plazos, la Junta Directiva de la F.R.B. resolverá, en el caso de existir vacantes, el orden de preferencia de los clubes solicitantes y realizara las gestiones oportunas.

Las Agrupaciones Deportivas, Instituciones u otros Organismos y/o Entidades que no sean Clubes, deberán disponer de una sección de baloncesto, con sus correspondientes estatutos, los cuales deberán presentar en las mismas condiciones que los clubes.

4.- INSCRIPCIONES Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

4.1. INSCRIPCIONES

Para que un Club o Equipo pueda ser autorizado a inscribirse (y conste oficialmente como inscrito) en competiciones autonómicas, interautonómicas y/o nacionales de carácter oficial o amistoso, deberá presentar, en el plazo establecido por la Secretaría General de la Federación Riojana de Baloncesto y en las oficinas de la misma, la siguiente documentación correcta y completamente cumplimentada, no admitiéndose su presentación vía fax, vía correo ni vía mensajería, ni su presentación incompleta o defectuosa:

- 1.- Hoja de inscripción del equipo.
- 2.- Ficha del club, Temporada 2010/2011 firmada obligatoriamente por el Presidente del Club.
- 3.- Homologación del terreno de juego (únicamente clubes nacionales y terrenos de juego nuevos sin homologación en las dos últimas temporadas).
- 4.- Fotocopia de los Estatutos del club, y los anexos y modificaciones posteriores, aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Rioja. (únicamente clubes nuevos o modificaciones).



- 5.- Copia de la última acta de Asamblea General Ordinaria del Club, que incluya la memoria de actividades y económica (relación de ingresos y gastos, la liquidación del último presupuesto, el balance del último ejercicio y el presupuesto para el ejercicio en curso). Deben presentarse como mínimo 15 días antes del comienzo de la competición/es en la que estén inscritos.
- 6.- Copia compulsada, por la caja o banco, de los ingresos en la cuenta corriente de la F.R.B., de la cuota de inscripción, y el aval correspondiente.

Además de la documentación anteriormente citada, el correspondiente pago de la cuota de inscripción establecida, y presentación del Aval/fianza correspondiente. (Sin estos requisitos no se admitirá a trámite ninguna documentación)

El aval/fianza, obligatoriamente, será un ingreso de la cantidad indicada, en cada caso, en la cuenta corriente de la Federación Riojana de Baloncesto, en concepto de fianza (salvo en las categorías nacionales que exijan el pertinente aval bancario) Dicho aval/fianza deberá de realizarse en fecha y plazos establecidos.

Los equipos con derecho a participar en una competición, y aquellos que deseen solicitarlo, perderán tal derecho si en el plazo, forma y lugares que se estipula en estas Normas Específicas para las Competiciones organizadas por la Federación Riojana de Baloncesto (arts. 4 y 14) no han cumplido con la presentación de todos los documentos, así como con las cuotas y avales/fianzas que se establezcan, debiendo considerarse el mencionado plazo como de caducidad y perdiendo cualquier derecho deportivo sobre la categoría en que le hubiera correspondido inscribirse, así como la posibilidad de realizar la inscripción.

En consecuencia, la falta de presentación de cualquier documentación cuotas, avales y/o fianzas y depósitos solicitados en los plazos establecidos implicará que el equipo/club desiste, considerándosele como no inscrito en la categoría.

Finalizado el plazo de inscripción indicado reglamentariamente (punto 14 de las presentes Normas Específicas) se otorgará un plazo de reclamación, de 72 horas, por escrito ante la Secretaría General de la F.R.B., en caso de discrepancias sobre las inscripciones presentadas y su no aceptación. La Secretaría General de la F.R.B., estudiará las reclamaciones y decidirá en un plazo no superior a 72 horas, siendo su acuerdo y resolución definitiva, ejecutiva y la cual agotará la vía federativa.

4.2. OTRAS OBLIGACIONES CONJUNTAS CON LA INSCRIPCIÓN

Todos los clubes y equipos que se inscriban en Competiciones organizadas por la Federación Española, Vasca, y/o Riojana de Baloncesto se comprometen, en el mismo instante en que se inscriben, a cumplir con lo indicado a continuación:

- a) "Cualquier desperfecto que originen los equipos y/o clubes inscritos en la Federación Española, Vasca y/o Riojana de Baloncesto, por negligencia o mal uso de las instalaciones, ya sean de propiedad privada, pública, municipal, autonómica (Comunidad Autónoma), de empresas, de sociedades anónimas y/o de empresas municipales, serán responsables de la o las personas causantes de los mencionados desperfectos en las instalaciones, y subsidiariamente del Presidente y la Junta Directiva del club al que pertenecen. En caso de duda sobre la responsabilidad, esta recaerá siempre sobre el Presidente y Junta Directiva del club y/o equipo responsable de la instalación, de su alquiler, cesión y/o uso como equipo local."

- b) "Los equipos y/o clubes inscritos en la Federación Española, Vasca y/o Riojana de Baloncesto deberán disponer de una póliza de responsabilidad civil para cualquier tipo de evento deportivo, incluido los encuentros amistosos, los encuentros oficiales y los entrenamientos."
- c) "Todos los equipos deben comunicar los horarios oficiales de entrenamientos, para toda la temporada, antes del día 15 de octubre de cada año".

4.3. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Para la tramitación de las licencias de los equipos inscritos, deberá presentarse en la F.R.B. la siguiente documentación:

- 1.- Impreso solicitud de licencias del equipo en la categoría que corresponda, (uno por cada equipo inscrito).
- 2.- UNA FOTOCOPIA DEL D.N.I. Y UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CARNET de cada uno de los jugadores, técnicos y directivos inscritos, pegada correctamente en el documento que corresponda.
- 3.- Tarjeta de solicitud de licencia debidamente cumplimentada, incluyendo el reconocimiento médico para jugadores/as. (En el reconocimiento médico deberá constar nombre, dos apellidos y N° del Colegiado firmante del mismo).
- 4.- Documento Aceptación Compañía Aseguradora Temporada 2010/2011 (Impreso Modelo FRB-CIA. ASEGURADORA).
- 5.- Autorización paterna o materna, en el caso de inscribir a jugadores de una categoría en la categoría inmediata superior, así como cartas de baja u otros documentos necesarios.

4.4.- DENOMINACIÓN

En caso de tener un Club varios equipos podrá diferenciarlos entre sí, bien sea denominando a cada uno con el nombre del Club, seguido de algún elemento diferenciador, o bien adjudicándoles nombres distintos. En uno u otro caso, a fin de evitar equívocos, al formalizar la inscripción de cada equipo en sus respectivas competiciones, habrá de figurar primero el nombre del Club, y a continuación, el que distinga al equipo.

En caso de duda, de nombres que puedan llevar a la confusión o error, de nombres que sean iguales o se asemejen y de nombres que puedan contradecir las diferentes normativas aplicables, la Federación Riojana de Baloncesto podrá ordenar la modificación de la denominación de los equipos.

5.- EDADES Y CATEGORÍAS

PARA LA TEMPORADA 2010/2011 SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES EDADES MÁSCULINAS Y FEMENINAS, SEGÚN LOS SIGUIENTES AÑOS DE NACIMIENTO:

SENIOR	1992 Y ANTERIORES
SUB-22	1989-1992
SUB 20	1991-1992
JUNIOR	1993-1994
CADETE	1995-1996
INFANTIL	1997-1998
PREINFANTIL	1998
MINIBASKET	1999 Y POSTERIORES

Los años de nacimiento serán modificados anualmente por la comisión delegada de la F.E.B.

Al ser la categoría Sub-22 una división de la edad Sénior, se entenderá también que la categoría junior es la inmediata inferior a la edad senior y, por tanto, los jugadores con licencia de edad junior y Sub-22 que se acojan a lo previsto en el art. 52 del Reglamento General de la F.E.B. podrán alinearse en los Encuentros de edad senior de su mismo Club.

6.- LICENCIAS

El jugador, para poder participar en los encuentros Oficiales de su Club deberá estar en posesión de la correspondiente licencia OFICIAL, debidamente diligenciada.

Para la tramitación de cualquier tipo de licencia federativa, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la F.R.B. y de la F.E.B.

Durante esta temporada, y para las categorías indicadas en el punto 5, las licencias se diligenciarán en la Federación Riojana de Baloncesto.

LICENCIAS DE DIRECTIVO.- Para acreditar en la F.R.B. la condición de Directivo de Club, a todos los efectos (reuniones, asambleas, tramitaciones, etc...) estos deberán disponer de la correspondiente licencia federada, tramitada por la F.R.B.. Para la tramitación de las licencias de Directivo, es obligatorio presentar la documentación relacionada en el punto 4.2 de estas normas específicas y abonar la cuota correspondiente.

LICENCIA ENTRENADOR DE CLUB.- El entrenador o entrenadores con titulación de Entrenador Superior o Segundo Nivel (siempre la de mayor nivel del club), que designe el club (uno por club para clubes con uno o dos equipos, y dos para clubes con tres o más equipos, inscritos en competiciones federadas), podrán disponer de la Licencia de Entrenador de Club, que da derecho a poder actuar en todos los equipos del mismo club, siempre y cuando tenga tramitada licencia oficial como entrenador de un equipo del club. Para los equipos de categoría nacional el entrenador o entrenadores de club deberán de disponer de licencia de categoría nacional.

Todos aquellos clubes, equipos, jugadores, entrenadores, miembros del comité de árbitros, directivos y, en general, todos los miembros de la Federación Riojana de Baloncesto con licencia federada, no podrán participar en ninguna competición no organizada por la F.R.B., o que esta no le confiera la condición de oficial, sin la autorización y visto bueno de la Federación Riojana de Baloncesto; en caso de participar en alguna actividad relacionada con el baloncesto, sin autorización expresa de la F.R.B., esto supondrá la pérdida automática de la licencia y/o la correspondiente sanción según los reglamentos en vigor.

La pérdida de cualquier licencia, por cualquier motivo, significara automáticamente la pérdida del Seguro Deportivo.

En los casos de jugadores con licencia de categoría inferior que pueden alinearse en categoría superior, en una misma jornada pueden ser alineados en uno o varios partidos, siempre y cuando los horarios de juego no sean coincidentes, es decir, que entre la hora de comienzo de cada uno de los partidos deberán mediar dos horas, como mínimo. No se entiende por horarios coincidentes, cuando en un mismo terreno de juego se disputan dos encuentros de equipos del mismo club y diferente categoría y el segundo encuentro comienza a la finalización del primero, sin haber transcurrido dos horas.

Los jugadores de categoría inferior por su edad, que jueguen en otra categoría superior solo lo podrán hacer en un solo equipo de la misma categoría.

Cuando en alguna competición jueguen dos equipos de un mismo club y diferente categoría, los jugadores/as del equipo de categoría inferior no podrán ni alinearse ni jugar en el equipo de categoría superior.

En todos los encuentros, todas las licencias y documentos necesarios para poder alinearse deberán obrar en poder del árbitro principal del encuentro hasta que este firme el acta del mismo y de por finalizado el encuentro, momento en que se devolverán a los responsables de los equipos.

6.1.- DILIGENCIAS, FORMA, PLAZOS Y DERECHOS

El numero máximo de licencias en vigor en cada equipo en Competiciones Nacionales, Interautonómicas y Autonómicas es de 12.

Las licencias de los Jugadores han de ser necesariamente de la categoría del Equipo en que vayan a jugar. No obstante, se autoriza que los jugadores con licencia de categoría inmediata inferior puedan alinearse con el Equipo de su Club de la categoría inmediata superior, siempre que en el acta del partido no se rebase el numero de 12 jugadores. A excepción de los jugadores/as con licencia MINIBASKET que únicamente podrán jugar su competición. Cuando por cualquier circunstancia, en algún encuentro, no sea posible alinear jugadores/as con licencia de la categoría del equipo, es OBLIGATORIO la alineación de jugadores/as con licencia, oficial debidamente tramitada, del equipo de categoría inmediata inferior, de manera que se presente un mínimo de 5 jugadores/as para disputar el encuentro. (Igualmente se excluyen los jugadores/as con licencia MINIBASKET que únicamente podrán jugar su competición).

Los jugadores con licencia Junior, Cadete e Infantil, para que puedan alinearse con un equipo de su mismo club de categoría inmediata superior, el club deberá tener los trípticos y las licencias de los equipos de la categoría inferior, tramitados federativamente.

No serán diligenciadas licencias si faltan menos de 30 días naturales para que finalice la Competición Autonómica correspondiente.

Durante el transcurso de la temporada, para tramitar cualquier licencia para la siguiente jornada, esta se deberá realizar antes de las 20:00 horas del miércoles anterior a la jornada. En caso de ser festivo el miércoles, jueves o viernes se deberá de realizar para antes de las 20:00 horas del martes anterior a la jornada. En caso contrario se tramitarán para la siguiente semana, debiendo hacerse siempre con tres días laborables de antelación, como mínimo, a la fecha de la jornada.

Para las compensaciones económicas en la tramitación de licencias, como derechos de formación, se estará a lo aprobado por la Asamblea General de la F.R.B. de fecha 30/8/96; marcando el punto de compensación económica para la Temporada 2010/2011, en 60 €.

No serán admitidas a diligenciamiento las licencias sin el previo abono de los derechos que se especifican en el punto 19 de las presentes normas.

Los Clubes para solicitar las licencias (antes de ser tramitadas por la F.R.B.) deberán, OBLIGATORIAMENTE, abonar por adelantado el precio de estas. Siendo necesario la presentación del resguardo de ingreso en la Cta. Corriente de la F.R.B.



El seguro deportivo de las licencias tendrá una carencia de siete días, a partir de la fecha de solicitud en la Federación Riojana de Baloncesto. En caso de participar en algún entrenamiento y/o encuentro **amistoso** antes de pasados los siete días el jugador, entrenador y/o delegado lo harán bajo su entera responsabilidad y la de su club, eximiendo a la F.R.B. de cualquier tipo de responsabilidad. Los partes de accidente para la asistencia sanitaria del seguro deportivo deberán solicitarse dentro de las 48 horas siguientes al accidente deportivo, después de ese plazo no se tramitará ningún parte de accidente y será responsabilidad del jugador, entrenador y/o delegado y su respectivo club. Se recuerda que la única persona autorizada para solicitar el parte de accidente es el Presidente del Club o en su defecto el Representante del equipo (indicado en la ficha del Club).

El seguro deportivo de la Temporada 2010/2011 entra y esta en vigor desde los siete días posteriores a la solicitud y tramitación por parte de la F.R.B., hasta la finalización de la participación de cada equipo en su correspondiente competición. Ni anterior ni posteriormente a la fecha de vigor del seguro, se tramitará ningún parte de accidente. Solamente se tramitarán los partes de accidentes para las competiciones que la F.R.B. autorice y les confiera expresamente la condición de oficiales. (Con seguro deportivo incluido).

No se podrá participar en ninguna Competición Oficial ni Amistosa, Nacional, Interautonómica y Autonómica sin disponer de la licencia oficial con el seguro deportivo obligatorio tramitado por la F.R.B. y en vigor. (Sin ninguna excepción). Por lo tanto hasta que no se disponga de la licencia físicamente no podrá disputarse ningún encuentro, salvo autorización por escrito de la FRB, y una vez pasados los siete días desde la tramitación del seguro por parte de la Federación Autonómica.

Cualquier duplicado, por extravió, de las licencias expedidas por la Federación Riojana de Baloncesto, deberá solicitarse por escrito adjuntando una fotografía tamaño carnet y abonar una cuota de 12 € por cada licencia en concepto de gastos administrativos y de tramitación.

6.2.- LICENCIAS DE COLABORADOR ARBITRAL (Por Club)

A) Todos los clubes inscritos en competiciones organizadas, coordinadas o bajo el ámbito de la F.R.B. deberán tramitar obligatoriamente una licencia de colaborador arbitral de la F.R.B., antes del día 9 de Septiembre de 2010.

Con posterioridad a esta fecha se podrán tramitar más licencias de colaborador arbitral, una vez tramitada la obligatoria.

B) La licencia de colaborador arbitral servirá para realizar funciones de auxiliar de mesa (anotador, cronometrador y operador de 24"), en los encuentros en los que participe los equipos de su club.

C) Comité Técnico de Arbitros (en adelante C.T.A.) realizará antes del comienzo de las competiciones una reunión-formación para los colaboradores arbitrales y otra durante la temporada. En estas reuniones se explicarán las distintas funciones a realizar por los colaboradores arbitrales durante la temporada 2010/2011.

D) Estas licencias llevarán aparejados los derechos y obligaciones como miembros del Comité Técnico de Arbitros, así mismo recibirán las compensaciones arbitrales de sus funciones, en la misma cuantía y sistema que los demás miembros del C.T.A..

E) La cuota de la licencia será la establecida en la tarifas oficiales del C.T.A, e indicada en el correspondiente anexo.

F) La licencia de colaborador arbitral es incompatible con cualquier otra licencia expedida por la F.R.B. (delegado equipo, delegado de campo, jugador, entrenador, directivo, técnico, etc...)

G) Cualquier colaborador arbitral a lo largo de la temporada podrá realizar las funciones de auxiliar de mesa, en cualquier otro encuentro, aunque no participen equipos de su club, si así lo requiere personalmente al departamento de designación.

H) Los colaboradores arbitrales podrán colaborar en los encuentros, torneos y/o eventos que organice la F.R.B. a lo largo de toda la temporada.

I) Cualquier incumplimiento (deportivo, disciplinario, etc...) por parte de un colaborador arbitral se sancionará, por los organismos y departamentos correspondientes, además de al propio colaborador como persona física, como infracción del club de pertenencia o del club que lo inscribe en cumplimiento de la presente normativa.

6.3.- CAMBIO DE LICENCIA

En el curso de la presente Temporada, un jugador que haya sido alineado en categoría Nacional, podrá inscribir licencia con un Equipo Sénior Autonómico, siempre que el Equipo de procedencia le otorgue la baja reglamentaria y con al menos 30 DIAS antes de finalizar la Competición Autonómica o primera fase de la liga si existen Play-Off.

Para los demás cambios de categoría, así como plazos de inscripción de licencias, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos Generales y de Competición de la F.R.B. y la F.E.B.

6.4.- TRÍPTICO

Se denomina "Tríptico" al documento en el que los Clubes relacionan a los componentes de un Equipo para la competición en que se ha inscrito. Se facilitará por la Federación Riojana de Baloncesto (Solicitud de Inscripción de Licencias).

Es OBLIGATORIO SU PRESENTACIÓN en todos los encuentros. La falta de este documento no suspenderá ningún encuentro, pero el club responsable de su no presentación será sancionado, por el Comité de Competición, con 24,04 Euros por incumplimiento de obligaciones. La reincidencia duplicará la cuantía de las sanciones.

6.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Todas las licencias expedidas por la F.R.B. están bajo sus normas generales por lo que las licencias de jugadores, entrenadores, árbitros, delegados, etc... tienen definidos sus derechos y obligaciones en el Reglamento General y de Competiciones de la F.R.B., además de los/as indicados/as en las presentes normas y aquellos/as que posteriormente se aprueben.

6.6.- ALINEACIÓN E INSCRIPCIÓN DE JUGADORES. OTRAS DISPOSICIONES.

A). Alineación de jugadores en superior categoría a la correspondiente a su edad, con licencia suscrita en ella.

1. Todo jugador podrá participar en categoría inmediata superior a la suya suscribiendo licencia a tal efecto, perdiendo la categoría a la que por su edad pertenece, y en este caso el jugador podrá jugar en la categoría en la cual ha sido autorizado médicamente y además podrá alinearse en otra categoría superior en la misma temporada, si su club dispone de equipos en esa categoría. (Podrá asistir a las selecciones y/o combinados que por su edad y categoría le corresponda).



2. Todo jugador menor de dieciocho años que participe en categoría superior a su edad, deberá presentar autorización paterna, firmada en la solicitud de la licencia.

3. Si en la temporada siguiente mantiene la edad de la categoría de la que procediese, podrá suscribir licencia en ella.

B). Alineación de jugadores en superior categoría a la correspondiente a su edad con licencia suscrita en la categoría inmediata inferior.

1. Se autoriza que jugadores puedan alinearse con equipos de su Club de categoría inmediata superior a la que hayan suscrito licencia, siempre que en el acta del encuentro no se rebase el número de doce jugadores.

2. Esta disposición no es válida para los jugadores/as de categoría minibasket/alevín y benjamín, que sólo podrá jugar en su categoría

C). Inscripción y alineación de jugadores en dos categorías superiores a la categoría correspondiente a su edad, con licencia suscrita en la categoría inferior que le corresponde por su edad. (licencia de jugador/a DISPONIBLE para situaciones excepcionales, a juicio, de la Junta Directiva de la F.R.B.)

1. Los clubes que se encuentren en situaciones excepcionales de falta de jugadores/as en alguno de sus equipos, no teniendo otras posibilidades materiales y humanas para completar el equipo, y así lo demuestren ante la Junta Directiva de la F.R.B., podrán inscribir y alinear con licencia federativa oficialmente tramitada hasta un máximo de 4 jugadores/as DISPONIBLES.

2. Para obtener licencia por dos categorías superiores a la que les correspondiese por su edad, es necesario que los jugadores acudan a un Centro Oficial de Medicina Deportiva de la Comunidad de la Rioja, donde se les expedirá el correspondiente Certificado Médico Oficial en el que se especifique dicha autorización.

3. Se entenderá por jugadores/as DISPONIBLES aquellos/as que, como situación excepcional fehacientemente justificada ante la Junta Directiva de la F.R.B., podrán inscribirse y alinearse, por una temporada improrrogable, en un equipo de su club de dos categorías superiores a la que le corresponde por su edad.

4. Para tramitar la licencia de jugador/a DISPONIBLE, además de la documentación habitual y reglamentaria, deberá presentarse la autorización paterna/materna o de quien disponga la patria potestad del jugador, para jugar en dos categorías superiores a las que por su edad le corresponde y el certificado médico oficial indicado en el punto 2 de este artículo.

D). Cuando por cualquier circunstancia, en algún encuentro, no sea posible alinear jugadores/as con licencia de la categoría del equipo, es OBLIGATORIO, la alineación de jugadores/as con licencia, oficialmente tramitada, del equipo de categoría inmediata inferior, de manera que se presente un mínimo de 5 jugadores/as para disputar el encuentro. (Se excluyen los jugadores/as con licencia Minibasket).

6.7.- LICENCIAS EXTRANJEROS: JUGADOR ESPECIAL NO COMUNITARIO

El coste de licencia del jugador especial no comunitario será igual que el de los jugadores comunitarios, facilitando así su participación en las competiciones autonómicas.

Los jugadores que posean la licencia de jugador especial no comunitario no podrán disputar encuentros en categoría superior a la autonómica con la licencia expedida por la F.R.B. sea cual sea su categoría. Para poder disputar encuentros en categoría nacional o interautonómica deberán tramitar licencia, si es posible, según las normas de las correspondientes competiciones. Igualmente ocurrirá para las fases interautonómicas y finales de los Campeonatos de España de categoría Junior, Cadete e Infantil, ya que el jugador no comunitario no podrá participar en las mencionadas fases si no esta autorizado expresamente en las normas de los Campeonatos por la Federación Española de Baloncesto.

Los jugadores no comunitarios, exclusivamente, podrán participar en las competiciones autonómicas organizadas por la Federación Riojana de Baloncesto, no pudiendo acogerse al derecho o beneficio de disputar encuentros en categoría superior, a la que le corresponde con la licencia expedida, cuando el equipo de categoría superior sea de categoría nacional o interautonómica, a excepción de que expresamente lo autorice la reglamentación específica de las diferentes competiciones nacionales o interautonómicas.

6.8.- INCOMPATIBILIDAD DE LICENCIAS DE ENTRENADORES Y DELEGADOS

ENTRENADORES. Los entrenadores que posean la licencia federativa de entrenador por algún equipo de un club, no podrán disponer de licencia de entrenador, técnico, delegado u otra por otro club, a excepción únicamente y expresada de lo indicado en el Art. 74* del Reglamento General y de competiciones de la FRB. (*Un mismo entrenador podrá suscribir licencia por dos equipos de clubes distintos, siempre que un club sea masculino y otro femenino y con la condición de que ninguno de ellos sea mixto).

DELEGADO. Tampoco será compatible realizar la función de delegado en dos o más clubes diferentes, sin excepciones, y por tanto no se podrá disponer de licencia de delegado, de cualquier tipo, por más de un club.

Cada miembro de un club únicamente podrá disponer de licencia de entrenador o delegado en un máximo de dos equipos del mismo club, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DEL ENTRENADOR DE CLUB*. (*Una o dos personas por club, que deber ser entrenador superior puede alinearse como entrenador en todos los equipos del club).

EL DELEGADO DE CAMPO, es la única licencia de tipo DELEGADO que puede ejercer su función en todos los equipos del mismo club.

6.9. LICENCIAS CATEGORÍA SENIOR

Para la Categoría Autonómica Senior Masculina y Senior Femenina, los equipos podrán suscribir en la tramitación de licencias, durante los plazos establecidos, un número máximo de 14. Un vez alcanzado este número no podrán realizarse más altas de jugadores/as.

7.- JUGADORES

A todos los efectos, un jugador ha sido alineado en un encuentro, si figura en el Acta Oficial del mismo.



La presentación de licencia es obligatoria para todos los inscritos en el acta de un encuentro. Cuando por causas excepcionales y debidamente justificadas no pudiera presentarse dicha licencia, para poder participar en el mismo deberá presentar D.N.I original, debiendo en este caso firmar en el reverso del acta del encuentro para su posterior comprobación por el Comité de Competición, jugando bajo su responsabilidad y asumiendo tener licencia correctamente tramitada y no estar sancionado por el Comité de Competición.

En este caso el Club será sancionado hasta con 300'51€ dependiendo del número de jugadores/as, entrenador/es y/o delegado/os, alineados sin presentar licencia (24'04€ - por cada jugador, entrenador o delegado) por el Comité de Competición, por incumplimiento de obligaciones, además de las sanciones que puedan derivarse de la alineación del jugador, entrenador o delegado, en caso de encontrarse sancionado o no disponer de licencia oficialmente tramitada, así como aquellas sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario. La reincidencia duplicará la cuantía de las sanciones.

Bajo ningún concepto podrá alinearse ni con D.N.I., un jugador, entrenador y/o delegado que no tenga tramitada oficialmente la licencia. El hecho de haber presentado la solicitud no autoriza su alineación. Solo pueden alinearse los jugadores, entrenadores y/o delegados a partir de estar en posesión de la licencia, debidamente tramitada por la Federación Riojana de Baloncesto.

Además de las obligaciones indicadas en el Reglamento General y de Competiciones de la F.R.B., la F.E.B. y las presentes normas, los jugadores con licencia tramitada por la F.R.B. (Incluidas las de Los Juegos Deportivos de La Rioja en todas sus categorías), la F.V.B. o la F.E.B. están obligados a acudir a todas las convocatorias de las Selecciones Deportivas (o combinados) Autonómicas o nacionales para la participación en cualquier tipo de competiciones; o para la preparación de las mismas, así como a los planes de tecnificación que convoque la F.R.B. La ausencia injustificada, a juicio de la Junta Directiva de la F.R.B., supondrá la inmediata retirada de la licencia deportiva y se tomarán las medidas disciplinarias que indique el Reglamento Disciplinario de la F.R.B., tanto para el jugador como para el club de pertenencia.

Los jugadores con licencia federada deberán solicitar autorización a la F.R.B., además de a sus respectivos clubes, para todas aquellas actividades relacionadas con el baloncesto que deseen realizar y no estén consideradas como Competiciones Oficiales o Actividades Oficiales; por la Federación Riojana de Baloncesto.

8.- ENTRENADORES

Todos los Clubes deberán contar obligatoriamente con un ENTRENADOR, EN POSESIÓN DEL TÍTULO OFICIAL, para cada uno de los Equipos que tenga en sus diferentes categorías. En su defecto, por una temporada improrrogable, deberán adjuntar una inscripción y la correspondiente cuota, para el próximo curso de la titulación correspondiente y necesaria, que la Federación Riojana organice, por cada uno de los equipos que no dispongan del entrenador con la titulación oficial, tramitándoles la licencia como DELEGADO DE EQUIPO.

Un mismo equipo podrá contar con más de un entrenador, siendo OBLIGATORIO que al menos uno de los entrenadores, inscritos en el triptico, debe hallarse presente en cada partido durante todo el encuentro (a excepción de si fuese descalificado según las Reglas del Juego), firmando la relación de jugadores del acta antes de iniciarse el mismo. El entrenador, a no ser que sea descalificado, no podrá abandonar ningún encuentro hasta su finalización, en caso contrario se entenderá incumplimiento de la normativa.

Además de las obligaciones indicadas en el Reglamento General y de Competiciones de la F.R.B., la F.E.B. y las presentes normas, los entrenadores con licencia tramitada por la F. R. B. (Incluidas las de Los Juegos Deportivos de La Rioja, en todas sus categorías), la F.V.B. o la F.E.B. están obligados a asistir a todas las pruebas y cursos a los que sea convocado por la F.R.B.

La ausencia injustificada, a juicio de la Junta Directiva de la F.R.B., supondrá la inmediata retirada de la licencia deportiva y se tomarán las medidas disciplinarias que indique el Reglamento Disciplinario de la F.R.B., tanto para el entrenador como para el club de pertenencia.

Los entrenadores con licencia federada deberán solicitar autorización a la F.R.B., además de a sus respectivos clubes, para todas aquellas actividades relacionadas con el baloncesto que deseen realizar y no estén consideradas como Competiciones Oficiales o Actividades Oficiales, por la Federación Riojana de Baloncesto.

8.1.- TITULACIONES NECESARIAS

Las titulaciones necesarias para actuar al frente de un equipo, según la Federación Española de Baloncesto, son las siguientes:

- ENTRENADOR DE INICIACIÓN: MINIBASKET E INFANTIL
- MONITOR: MINIBASKET, INFANTIL Y CADETE
- ENTRENADOR DE NIVEL I: MINIBASKET, INFANTIL Y CADETE
- ENTRENADOR DE BALONCESTO: JUNIOR, SUB-20 Y COMPETICIONES AUTONOMICAS SENIOR.
- ENTRENADOR DE NIVEL II: JUNIOR, SUB-20 Y COMPETICIONES AUTONOMICAS SENIOR.
- ENTRENADOR SUPERIOR: COMPETICIONES SENIOR DE CARACTER NACIONAL.
- TITULO DE ENTRENADOR DE NIVEL III: COMPETICIONES SENIOR DE CARACTER NACIONAL.

La titulación mínima necesaria para dirigir las Selecciones Autonómicas en los Campeonatos de España será:

- CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE DE SELECCIONES AUTONOMICAS:
TITULO DE SEGUNDO NIVEL O ENTRENADOR DE BALONCESTO
- CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL Y MINIBASKET DE SELECCIONES AUTONOMICAS:
TITULO DE PRIMER NIVEL O MONITOR DE BALONCESTO.

8.2.- NOTAS

Cuando en un Equipo se produzca la baja de su Entrenador, el Club, deberá prever la sustitución del mismo en el plazo máximo de 15 días.

Un Entrenador que se inscribe con un Club no podrá tener compromiso con ningún otro Club u otra Federación, a excepción de los Seleccionadores Autonómicos Riojanos.

9.- DELEGADOS FEDERATIVOS

Cualquier Club podrá solicitar, con cinco días de antelación a la jornada, la designación de un Delegado Federativo. La Federación Riojana de Baloncesto, cuando lo considere oportuno podrá nombrarlo por iniciativa propia.

Los gastos que origine la petición de un Delegado Federativo serán por cuenta del Club que lo haya solicitado y por cuenta de los dos clubes de los equipos participantes en el encuentro cuando la F.R.B. lo haya nombrado por iniciativa propia. Los derechos en concepto de dietas serán de 120 €.



Con independencia de estos derechos se harán efectivos los gastos de desplazamiento a razón de 0'36 €/km.

Para poder designar a un Delegado Federativo, los Clubes solicitantes están obligados a depositar, con antelación en la F.R.B. tanto los derechos como los gastos de desplazamientos.

En las Fases de Sector, Fases Interautonómicas, Campeonatos de España u otro tipo de Fase o Campeonato en el que se designe Delegado Federativo, se abonará por parte del solicitante u organizador, las siguientes cantidades:

- Por cada día que sea necesaria la presencia del Delegado Federativo y por persona (delegado), 150 € en concepto de dietas, 50 € en compensación por manutención, 72 € en concepto de compensación por alojamiento (si es necesario) y los desplazamientos, ya sean internos o externos a 0,36 €/km.

10.- ARBITRAJES

La Federación Riojana de Baloncesto, a través de su Comité de Árbitros, hará pública la tarifa de arbitrajes para la temporada 2010/2011. Esta tarifa se adjunta en estas Normas Específicas en el punto número 20.

Todos los clubes/equipos están obligados a ingresar, según el cuadro que se adjunta, las cantidades económicas indicadas y en las fechas marcadas. Estos ingresos se hacen en concepto de abono de las compensaciones arbitrales de las competiciones oficiales de la temporada 2010/2011. Aquellos clubes que no hagan efectivos las mencionadas cuotas de compensación arbitral, en los plazos establecidos, serán ejecutado el aval/fianza depositado, y deberán abonar en un plazo de 48 horas la cantidad adeudada, así como depositar un nuevo aval/fianza para que los equipos de su club, y el propio club, puedan continuar participando en las competiciones organizadas por la Federación Riojana de Baloncesto. Igualmente el Comité de Competición podrá tomar las decisiones disciplinarias que estén reglamentada.

CATEGORIA EQUIPOS	Antes del 30/09/2010	Antes del 28/02/2011
Liga LEB Oro, Plata y FEMENINA**	2.300.- €	1.700.- €
Liga EBA, Femenina 2**	1.300.- €	1.200.- €
Primera División Nacional Masculina	2.300.- €	1.700.- €
Primera División Nacional Femenina	2.300.- €	1.700.- €
Segunda División Nacional Masculina	1.300.- €	1.000.- €
Segunda División Nacional Femenina	1.300.- €	1.000.- €
Senior Masculina y Femenina	950.- €	750.- €
Junior Masculina y Femenina	750.- €	650.- €
Cadete Infantil Masculina y Femenina	750.- €	650.- €

** Únicamente compensaciones arbitrales de los oficiales de mesa.

Los clubes con varios equipos acumularan las diferentes cantidades de cada categoría.

Entre el 1 y el 15 de junio de cada temporada el Comité de Arbitros realizara la cancelación de las compensaciones arbitrales con cada club, mediante la liquidación de los gastos producidos y entregándoles el resumen de sus pagos.

Para el abono de las compensaciones arbitrales de los encuentros amistosos, de pretemporada, y/o aquellos que no sean de la competición oficial de liga, se ingresaran las mismas en cuenta, con un mínimo de 72 horas de antelación a la celebración del encuentro o torneo en cuestión.

10.1.- ÁRBITROS, OFICIALES DE MESA, TÉCNICOS ARBITRALES E INFORMADORES ARBITRALES.

Son miembros del Comité de Árbitros de la F.R.B. los árbitros, los oficiales de mesa, los informadores arbitrales y los técnicos arbitrales, cuya solicitud de licencia haya sido tramitada por la F.R.B., según se indica en estas normas ,además de cumplir los requisitos indicados en el Reglamento General y de Competiciones de la F.R.B.

Los requisitos obligatorios para solicitar, ingresar o renovar en el Comité de Árbitros de la F.R.B. como árbitro, oficial de mesa , técnico arbitral o informador arbitral, son los siguientes:

A).- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Una fotografía reciente
Una fotocopia del D.N.I.

B).- Para que un árbitro u oficial de mesa pueda obtener Licencia Federativa deberá reunir las condiciones siguientes:

- 1º.- Ser Comunitario. Éste requisito podrá ser dispensado por la F.R.B., si se cumplen dos de las condiciones siguientes:
 - Haber nacido en España.
 - Haber cursado en España total o parcialmente estudios de Primaria, Secundaria, Bachillerato, o titulación similar, a juicio de la Federación competente.
 - Ser hijo de padre o madre Española
 - Llevar un año residiendo, empadronado en España.
 - 2º.- Tener más de 14 años.
 - 3º.- Poseer el título de árbitro u oficial de mesa reconocido por la F.R.B.
 - 4º.- Deberá pasar las pruebas físicas, técnicas, psicotécnicas y prácticas propuestas por la F.R.B. y en las fechas estipuladas para ello.
 - 5º.- Abonar la cuota anual que se indique para su categoría, aprobada por la Directiva de la Federación, a propuesta de la Junta Directiva del Comité de Árbitros.
- C).- Si en el plazo de 60 días a partir de la fecha de solicitud no se ha tramitado la licencia, se entenderá que ésta ha sido denegada, pudiéndose reclamar ante la Junta Directiva de la F.R.B., que dictaminará en última instancia.

El tipo de licencia y las listas por categorías serán aprobadas cada temporada por la Directiva de la Federación, a propuesta de la Junta Directiva del Comité de Árbitros.

Todos los miembros del Comité de Árbitros de la F.R.B., con licencia de Árbitro están obligados a ejercer las funciones de oficial de mesa, cuando sea necesario por motivos de necesidades de las competiciones. Así mismo excepcionalmente se autoriza a que los oficiales de mesa hagan funciones de árbitro, cuando por ausencia o lesión del árbitro designado sea necesario para la celebración del encuentro. La negativa de cualquier miembro del Comité de Árbitros de la F.R.B. a ejercer las funciones encomendadas, ya sean de árbitro o de oficial de mesa, supondrá la pérdida automática de la correspondiente licencia.

Los miembros del Comité de Árbitros de la F.R.B., con licencia de Árbitro, deberán de presentar un reconocimiento médico en el cual indique que dicha persona esta capacitada para realizar su labor de árbitro. En el caso de no presentarse dicho reconocimiento debidamente cumplimentado, la solicitud de licencia será denegada.

Además de las obligaciones indicadas en el Reglamento General y de Competiciones de la F.R.B., y las presentes normas, los miembros del Comité de Árbitros de la F.R.B. con licencia tramitada por la F.R.B. (Incluidas las de Los Juegos Deportivos de La Rioja), o la F.E.B. están obligados a asistir a todas las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación Riojana de Baloncesto. La ausencia injustificada, a juicio de la Junta Directiva de la F.R.B., supondrá la inmediata retirada de la licencia deportiva y se tomarán las medidas disciplinarias que indique el Reglamento Disciplinario de la F.R.B.

Los árbitros, oficiales de mesa y técnicos arbitrales con licencia federada deberán solicitar autorización a la F.R.B., por mediación de su Comité de Árbitros, para todas aquellas actividades relacionadas con el baloncesto que deseen realizar y no estén consideradas como Competiciones oficiales o Actividades oficiales, por la Federación Riojana de Baloncesto.

Los horarios de jornada oficial son los indicados en el punto 12 de las presentes Normas Específicas (a excepción de lo indicado en las competiciones organizadas por la F.V.B. y la F.E.B.).

10.2.- ÁRBITROS: DISPONIBILIDAD Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

Los miembros del Comité de Árbitros de la F.R.B. deberán dejar por escrito, OBLIGATORIAMENTE, la imposibilidad de realizar sus funciones (antes de las 20:00 horas de lunes, o primer día hábil de la semana, anterior a la celebración de la jornada o encuentros correspondientes), en el documento oficial dispuesto al respecto; pudiendo comunicar la imposibilidad rellenando el suscrito documento y depositándolo en los locales del Comité, enviándolo por fax o llamando por teléfono (debiendo, en este último caso, recibirse en 48 horas posteriores a la comunicación telefónica, el correspondiente el escrito por el sistema que se estime oportuno). De no realizarse las comunicaciones de las formas indicadas, se entenderá disponibilidad por parte de los miembros del Comité.

Los árbitros Principales de cada encuentro, designados para dirigir los encuentros en las competiciones autonómicas organizadas por la F.R.B. o que esta les confiera la condición de competiciones oficiales, quedan obligados a comunicar los resultados, inmediatamente después de cada partido enviando un mensaje de texto según lo establecido en el Manual de Arbitraje y entregar los originales de las actas en los locales de la Federación Riojana de Baloncesto, antes de las 20:00 de los lunes, posterior a la jornada. (En el caso de celebrarse encuentros o jornada de lunes a viernes, también será obligatorio comunicar el resultado inmediatamente después del partido y remitir el acta antes de las 20:00 horas del día siguiente a la celebración de dicho encuentro o jornada).

En las Competiciones Interautonómicas y Nacionales se estará a lo indicado en las Correspondientes Normas Específicas o Bases de Competición, además de tener que indicar la imposibilidad con 23 días de antelación a la fecha de la jornada correspondiente.

11.- TERRENOS DE JUEGO Y EQUIPACIONES

Cada Club deberá contar con un terreno de juego oficial que no podrá variar en toda la temporada, salvo causa de fuerza mayor a juicio y aprobación de la F.R.B. Así mismo deberá contar con un terreno de juego reserva, que disponga de la homologación oficial, para posibles imprevistos y que podrá ser utilizado únicamente con autorización de la Secretaría General de la F.R.B.

11.1.- HOMOLOGACIÓN TERRENOS DE JUEGO

Al cumplimentar la inscripción de la presente temporada deberá presentar "CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE TERRENOS DE JUEGO" según el Reglamento General y de Competiciones Art. 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, de la Federación Riojana de Baloncesto.

Los clubes están obligados a indicar conjuntamente con la inscripción de los equipos el aforo de los terrenos de juego donde disputaran los encuentros de las diferentes competiciones. Si por algún motivo en cualquier momento de las competiciones, organizadas por la Federación Riojana de Baloncesto, la Dirección Técnica de la Federación estimase que el aforo de un terreno de juego en inferior al necesario, la propia Dirección Técnica podrá modificar el terreno de juego donde deba disputarse el encuentro, otorgándole siempre al equipo responsable del terreno de juego, la posibilidad de habilitarlo correctamente o modificar el mismo, por iniciativa propia.

Para la Temporada 2010/2011 todos los terrenos de juego deberán ser homologados por los técnicos de la F.R.B., siendo necesario el cumplimiento de este requisito antes del comienzo de las correspondientes competiciones.

Los gastos de homologación correrán a cargo del club o clubes usuarios de los terrenos de juego.

La solicitud para la certificación de homologación del terreno de juego deberá realizarse con al menos quince (15) días de antelación a la fecha indicada para ello.

El canon de homologación de terrenos de juego, para la temporada 2010/2011 será de 100 €, más los gastos de desplazamiento, a 0'36 €/Km., si son necesarios.

Una vez concedida la certificación de homologación del terreno de juego, este requisito no será necesario volver a realizarlo mientras los terrenos de juego no sufran ningún tipo de modificación sobre la situación en el momento de la certificación y/o la F.E.B. modifique las condiciones reglamentarias de los terrenos de juego

En caso de no disponer de la Certificación de homologación del terreno de juego, antes de comenzar la competición, el club del equipo responsable perderá el aval depositado como fianza y deberá conseguir la certificación, en un plazo no superior a un mes desde el comienzo de la competición en las que participe, así como depositar un nuevo aval, para poder participar.

11.2.- EQUIPACIONES - Uniformes de juego

Los clubes deberán de disponer, como mínimo, de dos juegos de equipación o uniforme de juego (pantalón y camiseta) de diferente color cada juego, indicando en la inscripción de los equipos un uniforme de juego como equipación titular y otro u otros como equipación reserva. Las equipaciones, y como mínimo, deberán ser un juego de color claro y otro juego de color oscuro. Los colores de la camiseta y pantalón, de cada uniforme de juego, no deberán ser obligatoriamente del mismo color, pero lo que si que deberán ser de diferente color son, como mínimo, las dos camisetas y los dos pantalones, entre si.

En los encuentros de las diferentes finales de las competiciones organizadas por la Federación Riojana de Baloncesto, así como en todos aquellos que así se indique específicamente desde la Dirección Técnica de la F.R.B., los equipos estarán obligados a disputar los mencionados encuentros con los colores de uniforme que se designen.

11.3.- EQUIPACIONES - Camiseta de Calentamiento

La F.R.B., podrá determinar en cada Temporada y a tenor de los compromisos publicitarios que pueda contratar, de cara a lograr una subvención para cada una de las Categorías Federadas, que todos los equipos de cualquier categoría que determine la F.R.B. y que participen en las diferentes competiciones organizadas por la F.R.B., realicen los calentamientos de los partidos, con una camiseta que luzca el logotipo y nombre de la entidad patrocinadora.



Se podrá facultar a que los Clubs que lo deseen y así lo manifesten a la F.R.B., en dicha camiseta luzca el nombre del sponsor del propio equipo y para ello deberán notificarlo a la F.R.B., en el tiempo y plazo que se determine.

Una vez comenzada la temporada y entregadas las equipaciones, toda variación de Sponsor que un Club desee realizar, correrá a cargo del mismo.

Todos los equipos estarán obligados por tanto a presentarse en el terreno de juego con las camisetas indicadas. Cualquier equipo de cualquier Club que incumpla esta normativa, perderá las subvenciones que les haya podido corresponder como Club, a lo largo de la temporada, así como el aval de la Competición, debiendo depositar uno nuevo para continuar en la Competición.

12.- FECHAS Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS

Las fechas de celebración de los encuentros señalados en las normas específicas de cada Competición son inamovibles y los Equipos que participen en otra Competición, sea cual fuese su rango deberán acomodar esos compromisos al cumplimiento del calendario establecido.

A los Clubs que no hagan constar el horario de sus encuentros en la hoja de inscripción, les serán señalados de oficio las 12 horas del Domingo.

La F.R.B. publicará el calendario de encuentros de cada competición, señalando Campos y Horarios. A partir del momento de la confección de los mismos NO SERÁ ADMITIDA NINGUNA MODIFICACIÓN, excepto las indicadas reglamentariamente. La Federación Riojana de Baloncesto, por mediación de la Secretaría General, se reserva la posibilidad de modificar las fechas, horarios y terrenos de juego de cualquier encuentro de las competiciones organizadas y/o celebradas bajo el ámbito de la propia F.R.B.

Los horarios para la presente temporada son los siguientes:

**SÁBADOS: DE 9 A 13,00 HORAS (Juegos Deportivos de La Rioja)
DE 16 A 20,30 HORAS.**

DOMINGOS: DE 10 A 12,30 HORAS.

FESTIVOS: DE 10 A 12,30 HORAS.

CON UN MARGEN DE 20 MINUTOS, en la cancha, entre partido y partido como mínimo, dependiendo de la ocupación de las instalaciones.

EN LAS COMPETICIONES OFICIALES, y expresamente autorizadas por la F.R.B. (nunca por modificación o cambios de los equipos) que se celebren en días laborales (de Lunes a Viernes) el horario será entre las 19.00 y las 20.00 horas, como inicio de los mismos.

12.1.- MODIFICACIONES DE TERRENO DE JUEGO Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS.

Para autorizar cualquier cambio de fecha, hora o terreno de juego en algún encuentro, será preciso cumplir el Art. 172 del R.G.C. y además los requisitos indicados en el cuadro de modificación.

Todos los cambios deberán realizarse con un mínimo de siete días de antelación a la jornada.

Excepcionalmente podrán realizarse cambios, por causas de fuerza mayor a juicio de la Federación, hasta las 20,00 horas del miércoles anterior a la jornada, debiendo abonar un canon de 90,15 €, además de los anteriores requisitos.

No se atenderá ninguna petición si no cumplen todos los requisitos.(DEBERÁN SOLICITARSE POR ESCRITO)

DE NO CONCEDERSE EL CAMBIO SOLICITADO Y NO SE CELEBRASE EL ENCUENTRO, PERDERÁ ESTE EL EQUIPO SOLICITANTE DE LA MODIFICACIÓN.

12.2.- HORARIOS EQUIPOS EN SEGUNDA FASE Y PLAY-OFF.

En las segundas fases de las competiciones autonómicas y play off, los clubes podrán modificar su horario y terreno de juego habitual, marcando uno nuevo para toda la nueva fase o play-off, sin cargo alguno y siempre y cuando lo comuniquen en un plazo no superior a 48 horas desde la finalización de la primera fase o fase regular.

13.- BALÓN OFICIAL DE JUEGO.

En las Competiciones Organizadas y/o actuadas por la F.R.B. se utilizarán los Balones en las calidades y especificaciones siguientes, siendo Molten el balón oficial (**Temporada 2008/2009 a 2011/2012**):

- Sénior, Junior, Cadete, e Infantil Masculino:

Modelos:

MOLTEN BGL7 y MOLTEN BGG7 (Senior, Junior)
MOLTEN BGL7, MOLTEN BGG7 y MOLTEN BGE7 (Cadete e Infantil)

- Sénior, Junior, Cadete e Infantil Femenino:

Modelos:

MOLTEN BGL6 y MOLTEN BGG6 (Senior, Junior)
MOLTEN BGL6, MOLTEN BGG6 y MOLTEN BGE6 (Cadete e Infantil)

14.- FECHAS Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN Y TRAMITACIÓN ASÍ COMO OBLIGACIONES GENERALES.

* La Temporada Oficial comienza el 1 de Julio de 2010 y finaliza el 30 de Junio del 2011.

* El lugar de inscripción serán las oficinas de la Federación Riojana de Baloncesto, en los horarios, días y forma estipulados en las presentes Normas Específicas, así como en las circulares informativas que se desarrollen.

* Los plazos máximos de inscripción finalizan en la fecha establecida en las presentes Normas Específicas, así como en las circulares informativas que se desarrollen, considerándose el mismo como plazo de caducidad.

* La fecha de inscripción de equipos, para la Temporada 2010/2011, en las diferentes categorías Nacionales e interautonómicas será desde el 1 de junio de 2010 y hasta el 30 de Junio de 2010 a las 12.00 horas.

* La tramitación de solicitud de licencias, para la Temporada 2010/2011, de equipos Nacionales e Interautonómicos se realizará desde el 1 de Julio de 2010 y hasta las 12.00 horas del día 23 de agosto de 2010.

* La fecha de inscripción de equipos, para la Temporada 2010/2011, en las diferentes categorías Autonómicas será desde el 1 de julio de 2010 y hasta el 3 de septiembre de 2010 a las 12.00 horas.

* **La reunión para la organización de Competiciones y distribución de las mismas (Categorías Autonómicas), se celebrará el día 6 de Septiembre 2010 a las 19,00 horas en la F.R.B.**



- * La tramitación de solicitud de licencias, para la Temporada 2010/2011, de equipos Autonómicos se realizara desde el 1 de julio de 2010 y hasta las 12:00 horas del día 9 de septiembre de 2010.
- * Estas fechas son absolutamente improrrogables y tienen carácter de caducidad.
- * Aquellos equipos de categoría autonómica que sean admitidos en el plazo de reclamación deberán abonar una cuota de 100 €, en concepto de gastos administrativos.
- * Para la inscripción de equipos y tramitación de las licencias de categoría cadete e infantil se entenderá como plazo de inscripción, tramitación, y fecha de comienzo de la competición, las mismas fechas que para la categoría junior.
- * Los equipos que no tengan la documentación presentada y dentro del plazo establecido (Solicitud de licencias de equipos completos, mínimo ocho jugadores, entrenador y delegado de campo.) podrán tramitarla hasta el lunes anterior a la primera jornada de su competición correspondiente, previo pago de 200 € por gastos administrativos. Una vez comenzada la competición se procederá según el reglamento Disciplinario de la F.R.B. (o F.E.B.).
- * No se tramitarán licencias individuales hasta que no haya comenzado la competición correspondiente.
- * La tramitación de licencias individuales, a partir del comienzo de la competición correspondiente, se podrán realizar como indica el punto 6.1 de las normas específicas.
- * Todo equipo que se retire una vez presentada la inscripción, perderá la cuota de inscripción y el AVAL/FIANZA correspondiente (Del equipo o del club).
- * No se admitirá la inscripción de ningún equipo de aquellos clubes que no estén al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la F.R.B. o la F.E.B.
- * Aquellos clubes con deudas pendientes con las Federaciones Española, Vasca o Riojana al 15 de junio de cada temporada, se les ejecutará el aval/fianza presentado (por la cantidad total del aval/fianza).
- * Con fecha de 15 de junio de cada año (y hasta el 30 de junio) se devolverán los avales /fianza de aquellos clubes que así lo soliciten y que no tengan deudas pendientes con la F.R.B., F.V.B. y/o F.E.B. o se encuentren en proceso de resolución, cualquier recurso o reclamación efectuada por los clubes.
- * Si a lo largo de la Temporada algún club supera la cantidad de 600 € en concepto de deudas con la F.R.B., este será ejecutado su aval y/o fianza (por acuerdo de la Dirección Técnica o la Secretaría General de la F.R.B.) y deberá depositar otro aval o fianza de 600 € en el plazo de 48 horas siguientes a la ejecución del aval o fianza, para poder continuar compitiendo, además de abonar la deuda o deudas que tuvieran pendientes, antes de la ejecución del aval/fianza. Sin perjuicio de que el Comité de Competición de la F.R.B. tome las medidas que estime oportunas.
- * Cuando a un club o equipo se le ejecute, por tener deudas con esta Federación o cualquier otro motivo (por acuerdo de la Dirección Técnica o la Secretaría General de la F.R.B.), el aval y/o fianza depositado, perderá este en su totalidad, quedando pendiente la deuda al completo. Por lo tanto, para poder continuar compitiendo o volver a inscribirse, deberá abonar la deuda al completo además de depositar un nuevo aval y/o fianza en los plazos establecidos. Sin perjuicio de que el Comité de Competición de la F.R.B. tome las medidas que estime oportunas.

- * Cuando algún club tenga sanciones económicas impuestas por los Comités de Competición, u otros comités o departamentos de la Federación, y estas hayan sido recurridas ante los organismos competentes, otorgándoseles la suspensión cautelar de las mencionadas sanciones, fallos, o acuerdos; estos clubes no podrán recibir ningún tipo de subvención de la Federación Riojana de Baloncesto, ni devolución de avales, ni devolución de fianzas, ni devolución de los adelantos económicos de las compensaciones arbitrales, ni cualquier otro tipo de emolumento económico que le pueda corresponder, hasta que los mencionados recursos finalicen mediante acuerdo ejecutivo y firme. En casos excepcionales a juicio de la Secretaría General de la Federación Riojana de Baloncesto, podrá devolverse la parte de las cantidades económicas que correspondan a los clubes, anteriormente citadas (avales, fianzas, subvención, compensaciones, etc...), que superen las cantidades económicas recurridas, de manera que una cantidad igual o superior a las cantidades recurridas, queden pendientes de devolución hasta la finalización de los recursos, momento en el que se liquidarán las mismas. (Una vez los acuerdos sean firmes y ejecutivos).
- * Cualquier modificación posterior a la inscripción inicial, tanto de denominación del equipo como de sus datos (dirección, color equipajes, responsable, etc...) llevará aparejada una cuota de 90'15 €, que deberán aportarse conjuntamente con la solicitud de cambio.
- * Los Sistemas de Juego para las competiciones organizadas por la F.R.B. durante la Temporada 2010/2011 serán establecidos por la Secretaría General de la F.R.B., una vez conocidas las inscripciones en cada categoría.

15.-MODIFICACIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CLUBES. OTRAS DISPOSICIONES

Todos los equipos de los clubes de categoría nacional, interautonómica y autonómica están obligados a realizar las gestiones necesarias para poder disponer de un medico y/o personal sanitario en todos los encuentros que celebren como equipos locales, para atender cualquier tipo de eventualidad que pudiera surgir, así como disponer del correspondiente botiquín con lo necesario para la atención de primeros auxilios.

Se recuerda a los Clubes que cualquier escrito, petición, etc..., que deban efectuar a la Federación Española de Baloncesto, debe ser tramitado a través de la Federación Riojana de Baloncesto; Evitando con ello posibles perjuicios solamente imputables a los Clubes, al no cumplir esta norma.

Los clubes pueden organizar y participar en competiciones no oficiales y en cualquier otra actividad de Baloncesto o relacionada con el Baloncesto, con observancia de las disposiciones federativas y previa autorización por escrito de la Federación Riojana de Baloncesto.

Todo Club clasificado para una Fase de Sector o Final de Campeonato Estatal deberá comunicar por escrito su asistencia o renuncia en las 48 horas siguientes al conocer su Clasificación, en caso contrario podrá ver ejecutado su aval o fianza por incumplimiento de la normativa vigente y debido a los gastos administrativos que su no comunicación origina.

Cada Club podrá tener como máximo un Equipo en cada una de las categorías Nacionales, excepcionalmente podrán participar en Competiciones Territoriales previa autorización de la F.R.B. y siempre que no se opongan a las Normas específicas.

Para acreditar la Edad de los Jugadores será obligatorio presentar el D.N.I. original, por lo que se recuerda a los Clubes la necesidad de que sus Jugadores vayan provistos del mismo. Asimismo será obligatorio la presentación de este documento en todas las Sub-Fases y Finales de los Campeonatos Estatales.

Todos los equipos, visitantes y locales, como así mismo los árbitros, deberán estar en la cancha de juego, como mínimo con una antelación de veinte minutos antes de la hora prevista de comienzo del encuentro. Haciendo constar por el árbitro principal, en el dorso del acta esta incidencia, si no se cumple. En caso de retiro del equipo arbitral, los clubes tienen la obligación de esperar 30 minutos si estos no han avisado de su tardanza o el tiempo que sea necesario en caso de haber comunicado el motivo de la demora.

El Club local permitirá al visitante que efectúe durante veinte minutos antes de la hora del comienzo del encuentro ejercicios de calentamiento en la propia cancha de juego, el número mínimo de balones para calentar cada equipo es de 4 y ambos equipos dispondrán del mismo número de balones para el calentamiento, con excepción del balón oficial de juego, con el que no podrán calentar ningún equipo, según lo indicado en el punto 13 de las Presentes Normas. (Los balones de calentamiento deberán ser de la misma marca, modelo y calidad del oficial de juego).

En el caso de que a juicio de los Árbitros, el color de los uniformes de juego de ambos Equipos participantes pudieran presentarse a confusión, habrá de cambiar el Equipo local su vestimenta.

En Competiciones Interautonómicas, Nacionales y de fases de Sector etc.- esta obligación de cambio de vestimenta recaerá en el Equipo visitante.

Todos los equipos que jueguen en campos con canastas con soporte de pie, DEBERÁN colocar protectores sobre dicho soporte OBLIGATORIAMENTE. (Caso contrario serán sancionados por el Comité de Competición).

SISTEMA COMITÉ COMPETICIÓN: Para la temporada 2010/2011, el sistema de Comité de Competición de la Federación Riojana de Baloncesto, será de Juez Único.

SISTEMA COMITÉ APELACIÓN: No se constituirá el Comité de Apelación, al que recurrir los acuerdos y/o fallos del Comité de Competición, para agilizar los posibles recursos que se presenten y por lo tanto se recurrirá directamente al Comité Riojano de Disciplina Deportiva en la forma y plazos reglamentarios. Esta disposición de obligado cumplimiento, se basa en agilizar los trámites en beneficio de los posibles recurrentes, así como para abaratar costes económicos producidos por el depósito económico a presentar junto al recurso al Comité de Apelación y que en caso de fallar en contra no se recuperaría.

Excepcionalmente para el Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja de Baloncesto y aquellos otros torneos o campeonatos que la Federación lo indique o especifique el Comité de Competición estará formado por directivos de la F.R.B. o personal federativo designado por la Secretaría General de la F.R.B.

En todas las Competiciones Organizadas por la F.R.B. ó que esta les confiera el carácter de Oficiales, además del Reglamento General y de Competiciones de la F.R.B. y las Normas Específicas para las Competiciones Organizadas por la F.R.B., para todo aquello no previsto ó tipificado, se aplicaran las Normas Específicas para las Competiciones Organizadas por la F.E.B. (Temporada 2010/2011) y el Reglamento General y de Competiciones de la F.E.B. (Temporada 2010/2011).

Se aplicara el Reglamento Disciplinario de la F.R.B., de fecha 26/06/01 (Ratificado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el 24/08/01), así como la modificación del mismo aprobada por la Consejería de Educación, Cultura, y Deportes el 06/09/02, dentro de la potestad disciplinaria de la F.R.B. (art. 2 del Reglamento Disciplinario de la F.R.B.) y en todos los ámbitos sobre los que tenga competencia la F.R.B., hasta la aprobación de un nuevo R.D.

Se aplicara el Reglamento Disciplinario de la F.R.B. para los Juegos Deportivos de La Rioja, de fecha 19/04/96 (Ratificado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes) dentro de la potestad disciplinaria de la F.R.B.(art. 2 del Reglamento Disciplinario de la F.R.B.) y en el ámbito de competencia de la F.R.B. dentro de Los Juegos Deportivos de La Rioja.

Los fallos y acuerdos del Comité Territorial de Competición (Comité de Competición) solo serán enviados a los clubes intervinientes en el mencionado fallo o acuerdo. Únicamente se comunicará, en el apartado correspondiente de la página web de la F.R.B., un resumen de cada fallo.

Las sanciones económicas se abonaran necesariamente a la Federación Riojana de Baloncesto antes de los siete días siguientes a la notificación del fallo del Comité de Competición. Debiendo comunicar esta Federación a la F.E.B., al finalizar dicho plazo, si se ha realizado o no el ingreso de la sanción. Caso de no abonar la sanción en la fecha indicada se procederá, según el Reglamento Disciplinario de la F.R.B. y el de la F.E.B., y además, verá ejecutado el aval/fianza correspondiente al club implicado con independencia de las medidas oportunas que acuerden los Comités de Competición.

La Federación Riojana de Baloncesto actuará en las competiciones organizadas por las Federaciones Vasca y Española, siendo todos los reglamentos de la F.R.B. aplicables a las competiciones organizadas por la Federación Vasca y Española, además de los propios de las mencionadas Federaciones.

Todas las multas, sanciones, cambios, modificaciones, cualquier derecho, etc., deberán liquidarse previo ingreso de las cantidades respectivas y en un plazo no superior a siete días, desde la fecha de su comunicación, advirtiéndose que su incumplimiento será motivo de sanción, pérdida de los encuentros que con posterioridad a dicha fecha estén programados y hasta no cancele la deuda con cuatro días de antelación a la fecha de celebración del encuentro cuya suspensión pretenda evitar y además vera ejecutado su aval/fianza, por mediación de la Dirección Técnica.

La Junta Directiva de la Federación Riojana de Baloncesto queda facultada para interpretar y coordinar tanto las normas generales como las específicas, así como todo lo que sea de dudoso entendimiento, en superior interés del baloncesto y de las propias competiciones.

16.- NORMATIVA DESEMPATES COMPETICIONES AUTONOMICAS.

Se estará, siempre, a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto.

16.1.- NORMATIVA DESEMPATES EN COMPETICIONES O ELIMINATORIAS POR SISTEMA DE COPA.

En las competiciones por sistema de copa, si al término de una eliminatoria resultaran empatados en la suma de tantos ambos equipos, para decidir la eliminatoria se disputará la prórroga o prórrogas necesarias y establecidas para la competición.

16.2.- NORMATIVA DESEMPATES EN COMPETICIONES POR SISTEMA DE LIGA.

En las competiciones por sistema de liga, cuando al establecer las clasificaciones al final de cada jornada, o de la competición en una de sus partes o al final, se encuentren dos o mas equipos empatados a puntos, para establecer el orden definitivo se procederá del siguiente modo:

1. Hasta finalizar la primera vuelta de las competiciones cuyo sistema de liga sea a doble vuelta, tanto en aquellas que clasifiquen en un momento determinado para participar en otros campeonatos (Copa, etc.), y cuyos equipos clasificados se obtengan al finalizar la primera vuelta, el orden de clasificación se establecerá de la siguiente forma:

- a) En primer lugar se tendrá en cuenta la diferencia general de tantos a favor y en contra.
- b) En segundo lugar el cociente general de tantos a favor y en contra.

- c) En tercer lugar los puntos conseguidos solamente entre los equipos empatados.
 - d) En cuarto lugar la diferencia de tantos a favor y en contra entre los equipos que continúen empatados.
 - e) En quinto lugar el cociente de tantos a favor y en contra entre los equipos que continúen empatados.
2. Desde el inicio de la segunda vuelta y hasta el final de cada Competición y en Campeonatos de España, la clasificación se obtendrá de la siguiente forma:
- a) Si son dos los equipos empatados se establecerá su clasificación teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - 1º.- Los puntos obtenidos en los partidos jugados entre ellos, clasificándose en primer lugar, el que sume más puntos.
 - 2º.- Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros jugados entre ellos.
 - 3º.- Mayor número de tantos a favor de uno de los encuentros jugados entre ellos.
 - 4º.- Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de todos los encuentros de la competición.
 - 5º.- Mayor número de tantos a favor en la suma de todos los encuentros de la competición.
 - b) Si son más de dos los equipos empatados a puntos, se establecerá su clasificación por los criterios definidos en el apartado a).

Si aplicando los criterios anteriores, se reduce el número de equipos empatados se iniciará el procedimiento señalado en el apartado a) entre los equipos que sigan empatados tantas veces como sea necesario.

- c) Cuando intervenga en uno de los supuestos anteriores un equipo que contase en su contra con algún tanteo de 2-0, 20-0 ó haya cometido una infracción, cuya sanción pudiera ser este resultado, este ocupará la última posición de todos los equipos empatados a puntos con el, independientemente de los resultados obtenidos con los equipos con los que estuviera empatado a puntos.

17.- **NORMATIVA DE LA F.R.B. EN REFERENCIA A LA COINCIDENCIA DE HORAS Y TERRENOS DE JUEGO ENTRE VARIOS EQUIPOS O CLUBES.**

En caso de que varios clubes o equipos disputen sus encuentros en el mismo terreno de juego y tengan coincidencias de horario, indicamos cuales son las prioridades de utilización del terreno de juego (en el día y hora señalados en la inscripción de los correspondientes equipos) marcadas desde la Federación, de cara a los posibles cambios de terreno de juego, día y hora.

- 1º.- Tienen prioridad los equipos de Categoría Nacional, por orden de categorías.
- 2º.- Tienen prioridad los equipos de Categoría Nacional, sobre los equipos de Categoría Autónoma.

3º.- Tienen prioridad los equipos de Categoría Junior de Clubes con equipos nacionales, sobre los equipos de Categoría Autónoma (también por orden de categorías nacionales).

4º.- Tienen prioridad los equipos de Categoría Senior Autónoma, sobre los equipos de Categoría Junior Autónoma.

5º.- Tienen prioridad los equipos de Categoría Masculina, sobre los equipos de Categoría Femenina.

Todas estas prioridades son de índole federativa y se aplicarán siempre y cuando el responsable y/o propietario del terreno de juego no indique lo contrario.

18.- **DISPOSICIONES ADICIONALES. (De Obligado Cumplimiento)**

* PATROCINIO: La F.R.B. se reserva la posibilidad de gestionar el patrocinio de las Competiciones Autonómicas, poniendo el nombre a las mismas o de la forma que establezca reglamentariamente.

La Normativa referente a este patrocinio o sponsorización será a juicio de la Directiva de la F.R.B., y se enviará mediante la circular correspondiente.

* COMUNICACIONES: La Federación Riojana de Baloncesto no admite las comunicaciones por e-mail y/ fax oficialmente, dándoles sólo carácter informativo y debiendo, posteriormente, enviar escrito con firma y sello del Club (momento en el que se le da validez oficial, a todos los efectos, incluida la fecha de entrada).

Cualquier comunicación que deseen realizar para tener carácter oficial, deberán hacerla en documento escrito original, FIRMADO (indicando nombre, apellidos y cargo directivo) Y SELLADO POR EL CLUB (imprescindible ambos requisitos).

* SOLICITUDES CAMBIOS: Recordar que las solicitudes de cambio de terreno de juego, de fecha u hora de los encuentros de las competiciones Autonómicas, deben presentarse por escrito, en el modelo oficial, en los plazos establecidos, abonando la cuota correspondiente y CON LA CONFORMIDAD DEL EQUIPO CONTRARIO (sello del Club y firma del Presidente o responsable del club - datos comunicados en la F.R.B.).

* En todos los encuentros y de cualquier categoría, se recuerda la obligación de presentar las fichas y tríptico correspondiente, siendo motivo de sanción su incumplimiento

* El comité de competición no admitirá ninguna reclamación transcurridas las 48 horas de la celebración de un encuentro.

* En los encuentros que no se celebren por ausencia de uno de los equipos o por presentación insuficiente de jugadores/as para comenzar el partido, u otro motivo, los equipos tendrán 48 horas de plazo para enviar al Comité de Competición las alegaciones que sean necesarias, entendiéndose que comienza el plazo de audiencia al interesado desde el mismo momento de cierre del acta del encuentro, por el arbitro, con indiferencia de si posee o no copia de la misma.

* Todo el Club que inscriba un Equipo Cadete en la Competición Junior a título de invitado, deberá poseer todas sus licencias de la categoría a la que pertenece, no pudiendo, en ningún caso alinear jugadores de diferente categoría. A todos los efectos, para estos Equipos, es de OBLIGADO CUMPLIMIENTO la normativa que exista en la categoría en la que están participando, siendo válidos

todos sus resultados a excepción de que no podrán optar al título final.(Según se establezca en las Bases Específicas de cada Competición.) Se entenderá por no optar al título final, que al finalizar la primera fase o la liga regular,(dependiendo del sistema de juego) aun valiendo sus resultados, ocuparan el último lugar en la clasificación y no podrán participar en los play-off o eliminatorias por el título. Así mismo los jugadores del equipo invitado de categoría cadete no podrán participar con los equipos del mismo club de categoría junior, en ninguna fase de la competición junior.

* En todos aquellos encuentros de competiciones de categoría Senior, Junior, Cadete, Infantil y de cualquier categoría de Mini-Basket y Pre-Mini, en los que no se haya podido designar Arbitro o que estos no se presenten en el tiempo previsto en el punto 15 de estas Normas Específicas, los equipos están obligados a jugar el encuentro programado y a la hora prevista, pudiendo arbitrar el mencionado encuentro, los miembros de los Clubes (delegados) o personas ajenas a ellos previo acuerdo entre ambos clubes. El Equipo local deberá facilitar el resultado del encuentro antes de las 48 horas siguientes a su finalización y presentar el Acta del encuentro. Si en el plazo improrrogable de tres días no se dispone en la F.R.B. de este resultado el Comité de Competición dictara el fallo señalando el resultado y dando por perdedor al equipo local o nombrado en primer lugar.

* En las Categorías Senior, Junior, Cadete, Infantil, Minibasket y en caso de no celebrarse el encuentro, POR MUTUO ACUERDO DE LOS EQUIPOS Y POR AUSENCIA DE LOS ÁRBITROS, ambos equipos deberán acordar en ese mismo momento un nuevo día y hora para su celebración (en el caso de no indicar un nuevo día y hora, será la F.R.B. quien la marque de oficio, no pudiendo reclamar al respecto ninguno de los equipos) corriendo ambos equipos con todos los gastos que se originen.(arbitrajes, pabellón, desplazamientos, dietas, etc...)

* En base al correcto desarrollo de las competiciones y como medida de prevención, todos los equipos que disputen los encuentros como locales en los PLAY-OFF de cuartos, de semifinales y en la final (siendo también recomendable para los encuentros de la fase previa y/o regular), deberán de prever OBLIGATORIAMENTE la presencia de la Fuerza Pública. En el caso de ausencia de la misma, la Federación se reserva la posibilidad de tomar las medidas que pueda estimar oportunas, por medio de su Comité de Competición (en adelante C.C.). En el supuesto de cualquier tipo de incidentes (de público, de seguidores, de directivos, de jugadores y/o de cualquier participante en los encuentros) y ausencia de la Fuerza Pública, el C.C. podrá determinar la descalificación automática del equipo que ejerza de local (si no es posible determinar el o los responsables de los incidentes), así como acordar otras medidas que disponga el Reglamento Disciplinario. Igualmente el C.C. podrá descalificar a los dos equipos participantes en aquellos encuentros que ocurran cualquier tipo de incidentes, como los arriba indicados, además de acordar las medidas que disponga el Reglamento Disciplinario; **todo ello por el bien de los participantes, el interés por la competición y el prestigio del deporte del baloncesto.**

* Junto con la inscripción de los equipos y la solicitud de homologación del terreno de juego, los clubes deberán indicar el aforo del terreno de juego donde disputen los encuentros. La F.R.B. como organizadora y responsable de las Competiciones relacionadas en el punto 1 de las presentes normas, se reserva la posibilidad, en caso de que algún Club realice invitaciones y/o entradas para los encuentros de las mencionadas competiciones, de repartir las mismas proporcionalmente, según su criterio, entre los dos equipos participantes y la propia Federación como organizadora.

* Aquellos Clubes que deseen realizar invitaciones y/o entradas en las competiciones organizadas, o que actúe, la Federación Riojana de Baloncesto, deberán disponer de la correspondiente autorización por escrito de la propia Federación Riojana de Baloncesto, en caso contrario la entrada a los encuentros, torneos y/o competiciones será GRATUITA.

* Todos los clubes de categoría nacional y autonómica que realicen invitaciones, entradas, carteles publicaciones, revistas y/o cualquier tipo de publicidad (mailing, dípticos, trípticos, Internet, etc...) en o sobre las competiciones oficiales y/o amistosas de baloncesto que se celebran en la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán insertar en las mismas el anagrama de la F.R.B. y el texto "Federación Riojana de Baloncesto". Así mismo los clubes de categoría nacional y autonómica, cuando organicen alguna actividad deportiva relacionada con el baloncesto, deberán colocar en los

correspondientes terrenos de juego, y en un lugar preferente, una pancarta de la Federación Riojana de Baloncesto con su texto y anagrama. Igualmente los clubes de categoría nacional también deberán colocar en los terrenos de juego donde disputen sus encuentros oficiales de competición, durante la celebración de los mismos y en un lugar preferente, una pancarta de la Federación Riojana de Baloncesto con su texto y anagrama. El incumplimiento de esta disposición conllevara, entre otras medidas, la imposibilidad de optar a cualquiera de las subvenciones otorgadas por la Federación Riojana de Baloncesto.

* En los encuentros de PLAY-OFF de las Competiciones organizadas o que actúa la F.R.B., ésta se reserva la posibilidad de modificar el sistema de juego disputándose a partido único, ó al mejor de 3, 5 ó 7 partidos, en los días, horas y campos que la Federación designe.

* Con motivo de la celebración de los partidos de los Play-Off en cualquier competición, encuentros en días consecutivos o con un plazo inferior a 72 horas entre ellos, y la premura de tiempo entre los mismos, el Comité de Competición de la F.R.B. marca un nuevo plazo de presentación de informes o recursos para cada encuentro de los play-off, encuentros en días consecutivos y/o encuentro en un plazo inferior a 72 horas entre ellos. Los mencionados informes deberán enviarse, por el medio que estimen oportuno(fax, mensajería, correo, en mano, etc...) en el inexcusable plazo de las 24 horas posteriores a la finalización de cada encuentro. En caso contrario el Comité de Competición no valorara los mencionados informes, entendiéndose que están presentados fuera de plazo. Asimismo, les indicamos que aquellos jugadores, delegados, directivos y/o entrenadores a los que les sea retirada la licencia en algún encuentro de los play-off o de cualquier fase de la competición (regular, previa, clasificación, liga, copa, etc...) no podrán alinearse en el siguiente encuentro si no disponen de la misma -por devolución del Comité de Competición- o presentando autorización por escrito de la F.R.B. que les autorice a alinearse presentado junto a la misma el D.N.I. original o pasaporte. Es responsabilidad de cada club el informarse de la/s sanción/es que puedan haberles correspondido en el desarrollo del encuentro. En el supuesto anterior nadie podrá alinearse presentado únicamente el D.N.I.. original o pasaporte, (ni sin ninguna u otras acreditaciones) ya que incumplirán la normativa y este incumplimiento llevara obligatoriamente aparejada una sanción económica de 100 Euros.

* Solo el Presidente del Club o en su defecto el Representante del Club (indicado en la hoja del Club) son las únicas personas autorizadas oficialmente para realizar cualquier tramitación de documentación ante la F.R.B., para lo que, si la tramita, podrá disponer de su correspondiente licencia acreditativa de su condición de Presidente o representante de Club, a este efecto. Esta licencia **no autoriza** a su poseedor para alinearse en los encuentros de su Club y carece de seguro deportivo.(para alinearse en los encuentros y poseer el seguro deportivo deberá tramitarse la licencia de directivo indicada en el punto 6 de las presentes normas.

* Las Normas Específicas para la Temporada 2010/2011, entran en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea General de la F.R.B. y continuaran en vigor, hasta la aprobación de las de la Temporada 2010/2011.



19.- CUOTAS, INSCRIPCIONES Y LICENCIAS.

Las cuotas de inscripción de los diferentes equipos que se realicen en la Federación Riojana de Baloncesto, según la relación que a continuación se detalla, incluyen los derechos de inscripción o cuota, que corresponden a la Federación Española y/o Vasca, según cada competición, e incluyen también las cuotas pertenecientes a la Federación Riojana de Baloncesto por cada equipo inscrito, sea cual fuere su categoría.

CATEGORÍA	CUOTA DE INSCRIPCIÓN (#)	AVAL/FIANZA (##)
LEB ORO	52.200 €	200.000 + 18.000 € (+600 FRB*)
LEB PLATA	41.000 €	120.000 + 18.000 € (+600 FRB*)
LIGA FEMENINA	6.700 €	75.000 + 10.000 € (+600 FRB*)
LIGA E.B.A.	3.650 €	16.500 + 8.500 € (+600 FRB*)
LIGA FEMENINA 2	3.650 €	9.500 + 6.000 € (+600 FRB*)
1ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA	1.200 €	3.100 € (2.500 FVB y 600 FRB*)
1ª DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA	1.200 €	2.600 € (2.000 FVB y 600 FRB*)
2ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA	850 €	1.600 € (1.000 FVB y 600 FRB*)
2ª DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA	850 €	1.600 € (1.000 FVB y 600 FRB*)
SENIOR AUTONÓMICO	565 €	600 € (*)
JUNIOR AUTONÓMICO	355 €	600 € (*)
CADETE, INFANTIL Y MINI-BASKET (Campeonato Autonómico y de España Federado) Juegos Deportivos Grupo Único o Grupo Especial	300 € (**)	600 € (*)
CADETE, INFANTIL Y MINI-BASKET. (Juegos Deportivos de la Rioja) Grupo Preferente	GRATUITA (***)	SIN AVAL

(#) PROVISIONAL. Pendiente FEB y FVB.

Las tarifas incluyen cualquier cuota de la Federación Española, Vasca, Navarra y Rioja por publicaciones, normas, bases, documentos, etc. Así como gastos administrativos.

(*) Uno por club para las competiciones autonómicas con independencia de los avalués que deban depositarse para las competiciones nacionales e interautonómicas.

(**) Los equipos de categoría cadete, infantil y minibasket federado que inscriban a los equipos en la competición federada (por normativa o por decisión propia) y tramiten las licencias federadas deberán participar obligatoriamente, con los mencionados equipos, en la competición de Los Juegos Deportivos de La Rioja (Competición Oficial). En el supuesto de que todos los equipos inscritos en la competición federada, de las mencionadas categorías (cadete, infantil y minibasket), soliciten por escrito la realización de otra

competición oficial paralela a la competición de los Juegos Deportivos de La Rioja, esta se organizará consecuentemente (recordando que los equipos deberán correr con todos los gastos), en caso contrario solo es necesario participar en los mencionados Juegos Deportivos.

(***) Se diligenciará obligatoriamente la licencia de entrenador y la de delegado.

Así mismo todo Club que clasifique a un equipo para una fase o ascenso, deberá depositar, junto con la confirmación por escrito, un aval o fianza por importe de 600 € en concepto de fianza, la cual perderá en caso de renuncia a participar en la fase o al ascenso.

LICENCIAS. - A los efectos de los dispuesto en el art. 142 del Reglamento General y de Competiciones, para el diligenciamiento de las licencias se deberá abonar los siguientes derechos (cuadros adjuntos), incluido el importe de la cuota del seguro obligatorio del deportista (seguro que la F.R.B. concierte con la correspondiente aseguradora por indicación de los clubes y bajo la responsabilidad de los mismos), así como el IVA en vigor, si es preceptivo, y se abonará obligatoriamente la compensación económica por trabajo de formación que pueda corresponder según el R.G. y de C.

Las cuotas de diligenciamiento de las licencias se abonarán en concepto de licencia, abonándose por unidad. Cada licencia incluye la cuota de la federación autonómica y de la federación nacional, según corresponda, y la cuota del seguro deportivo. También dentro de la cuota autonómica incluye, el servicio de gestión de corredería de seguros, el servicio de consultoría sanitaria y el servicio administrativo, entre otros, así como la cuota del comité de entrenadores, en las licencias de técnico o preparador. Aquellas personas que tramiten varias licencias, por uno o varios equipos, deberán abonar la cuota de diligenciamiento, al completo, de cada una de las licencias.

DILIGENCIAMIENTO FICHAS. COMPETICION FEDERADA	CUOTA
	EUROS
CAMPEONATOS S NIOR Y JUNIOR, CADETES E INFANTILES FEDERADOS AUTONOMICOS MASCULINOS Y FEMENINOS	79
JUGADOR/A COMUNITARIO/A Y ESPECIAL NO COMUNITARIO	575
PREPARADOR/A EXTRANJERO/A	94
PREPARADOR/A, DELEGADO/A Y DIRECTIVOS	

En la tramitación de licencias se abonará, siempre que corresponda a juicio de la Junta Directiva de la F.R.B., (que delegará en primera instancia en la Secretaría General de la F.R.B.) la compensación económica por trabajo de formación según indica el Reglamento General y de Competiciones de la F.R.B. y no se tramitará, bajo ningún concepto, la ficha que deba abonar esa compensación y no la haga efectiva. En caso de no estar de acuerdo con el abono de la compensación, primero se abonará la misma para la tramitación de la licencia y después se recurrirá al Comité de Competición y Disciplina de la F.R.B., solicitando el oportuno expediente para determinar si corresponde o no la mencionada compensación. El plazo para presentar recurso será de quince días naturales a partir de la fecha de solicitud de tramitación de la correspondiente licencia.

Para las cuotas de las licencias nacionales e interautonómicas de los jugadores, entrenadores, delegados, técnicos, directivos, etc., así como los miembros del Comité de Arbitros de la F.R.B. (árbitros, auxiliares de mesa, técnicos arbitrales, etc) se estará a lo dispuesto en la reglamentación de la F.E.B., la F.V.B y la F.R.B., según corresponda, así como a las cuotas indicadas en el anexo correspondiente, y aprobadas por la directiva de la F.R.B., por delegación de la Asamblea General de la F.R.B.

20.- COMPENSACIONES ARBITRALES

Compensaciones arbitrales en concepto de dietas y desplazamientos

CATEGORÍA AUTONÓMICA

ARBITROS	OFICIALES DE MESA	DERECHOS COMITE	TOTAL
SENIOR MASCULINO Y FEMENINO			
19 - 19 €	14 - 14 €	16 €	82 €
19 - 19 €	20 €	16 €	74 €
28 €	14 - 14 €	16 €	72 €
28 €	20 €	16 €	64 €
19 - 19 €	0 €	16 €	54 €
28 €	0 €	16 €	44 €
JUNIOR MASCULINO Y FEMENINO			
14 - 14 €	11 - 11 €	12 €	62 €
14 - 14 €	15 €	12 €	55 €
22 €	11 - 11 €	12 €	56 €
22 €	15 €	12 €	49 €
14 - 14 €	0 €	12 €	40 €
22 €	0 €	12 €	34 €
CADETE MASCULINO Y FEMENINO			
11 - 11 €	8 - 8 €	10 €	48 €
11 - 11 €	12 €	10 €	44 €
17 €	8 - 8 €	10 €	43 €
17 €	12 €	10 €	39 €
11 - 11 €	0 €	10 €	32 €
17 €	0 €	10 €	27 €

CATEGORIA NACIONAL

ARB. PRINC.	ARB. AUX.	ACTADOR	CRONOMET.	OPER. 24"	DER. COMITE	TOTAL
LIGA LEB ORO						
455 €	45 €	45 €	45 €	45 €	57 €	1.102 €
LIGA LEB PLATA						
270 €	40 €	40 €	40 €	40 €	51 €	711 €
LIGA FEMENINA						
260 €	40 €	40 €	40 €	40 €	51 €	691 €
LIGA FEMENINA 2 - LIGA EBA						
140 €	26 €	26 €	26 €	26 €	42 €	400 €
1ª DIVISION NACIONAL MASCULINA						
80 €	20 €	20 €	20 €	20 €	30 €	250 €
1ª DIVISION NACIONAL FEMENINA						
71 €	18 €	18 €	18 €	18 €	29 €	225 €
2ª DIVISION NACIONAL MASCULINA						
36 €	14 €	14 €	14 €	14 €	16 €	130 €
2ª DIVISION NACIONAL FEMENINA						
26 €	14 €	14 €	14 €	14 €	14 €	108 €
ENCUENTRO UNIVERSITARIO Y/O INTERUNIVERSITARIO MASC/FEM						
148 €	148 €	35 €	35 €	35 €	35 €	436 €

En caso de marcadores oficiales de juego, encuentros o torneos, que a juicio de la Federación Riojana de Baloncesto, requieran cuatro auxiliares de mesa se cargara a la cantidad total el canon de un auxiliar más.

En caso de que dos oficiales de mesa realicen las funciones de tres, en encuentros de categoría nacional o interautonómica, se repartirá al 50% la compensación de la tercera persona ausente entre las dos personas presentes. En el supuesto de que solo hubiese una persona recibirá la compensación correspondiente a dos personas debiendo realizar un mínimo de dos funciones. (anotador y cronometrador).

Las compensaciones por arbitraje de categoría Cadete, Infantiles y demás categorías inferiores se acordarán según el nº de árbitros y oficiales de mesa solicitados. En los Juegos Deportivos de La Rioja, las compensaciones serán las que apruebe la Dirección General de Deportes del Gobierno de La Rioja de común acuerdo con la Federación Riojana de Baloncesto.

Para todas las categorías se aplicará la compensación correspondiente a los equipos intervinientes, cuando éstos SEAN DE CATEGORÍAS DIFERENTES, SE APLICARÁ LA TARIFA O COMPENSACION DEL EQUIPO DE MAYOR CATEGORIA.

Cuando concurren dos equipos de DIFERENTE categoría en una misma competición (Competición única de varias categorías), SE COBRARÁ LA DEL EQUIPO LOCAL.

Dietas y compensaciones por desplazamiento.

* Días laborales:

Por cada colegiado interviniente, independiente de la hora de comienzo del encuentro, EL EQUIPO LOCAL ABONARÁ LA CANTIDAD DE 21 €, excepto en las competiciones (oficiales y expresamente autorizadas) indicadas a juicio de la Federación Riojana de Baloncesto, (nunca los cambios o modificaciones de clubes y equipos) siempre que el horario de comienzo sea entre las 19 y las 20 horas. (fuera de estos horarios la dieta será de 32 € - por colegiado).

* Sábados, domingos y festivos:

Todos los partidos que empiecen antes o después de las horas señaladas en el APARTADO 12 de las Normas Específicas para competiciones organizadas por la F.R.B. (Temporada 2010/2011), devengarán una dieta a cargo del equipo local de 21 € para cada colegiado interviniente.

* Cuando el inicio REAL del encuentro se produzca con retraso considerable por causas ajenas al equipo arbitral, rebasándose los límites establecidos reglamentariamente: "Se reflejará en el acta del encuentro y se pasarán las dietas correspondientes para su cobro".

* Todas aquellas competiciones, campeonatos, torneos o encuentros que la F.R.B. autorice o confiera expresamente la condición de COMPETICIÓN OFICIAL, a excepción de los Campeonatos Territoriales, Interautonómicos y Nacionales (tarifas marcadas por la Federación Española de Baloncesto y la Federación Vasca de Baloncesto), la F.R.B. podrá establecer una tarifa de CATEGORIA ESPECIAL.

* Para todas aquellas competiciones, campeonatos, torneos o encuentros de carácter oficial y/o amistoso que la F.R.B. autorice la designación de Árbitros y/o oficiales de mesa, pertenecientes al Comité Técnico de Árbitros de la F.R.B., (tengan o no tengan conferida la condición de Competición oficial) podrá establecer una tarifa de CATEGORIA ESPECIAL, teniendo en cuenta la máxima categoría de los equipos y/o jugadores/as participantes. Para todos estos encuentros, la Federación designara, siempre que sea posible, dos árbitros y tres oficiales de mesa.

* Para las Fases Interautonómicas o Fases Finales de los Campeonatos de España de las competiciones organizadas por la F.E.B. u organizadas por las Federaciones Autonómicas, y que se designen árbitros del Comité Técnico de Árbitros de la F.R.B., la propia Federación Riojana de Baloncesto podrá marcar y aplicar las compensaciones (en concepto de arbitraje, dietas y desplazamientos) que estime oportuno y necesario. Siendo como mínimo la cantidad indicada por la F.E.B. para los Campeonatos de España.

* Los encuentros que no tengan conferida por la FRB la condición de oficiales, devengaran siempre (ya sea día laboral o festivo) una dieta de 32 €, por colegiado interviniente.

Kilometraje

* Se aplicará la tarifa de 0,36€/km., computadas por el equipo arbitral, cuando se utilice coche propio.

* Los gastos de kilometraje SE MARCARÁ DESDE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA del colegiado propietario de vehículo.

* En los encuentros de las Competiciones Territoriales (senior masculino, senior femenino, junior masculino y junior femenino) que existan gastos de desplazamientos de los árbitros y oficiales de mesa, estos serán abonados al 50% por cada uno de los equipos contendientes en dichos encuentros. Si en un mismo desplazamiento (vehículo) se realiza más de un encuentro se dividirá proporcionalmente entre el número total de equipos participantes.

* TRANSPORTE PÚBLICO: Cuando el viaje se realice en un medio de transporte público, se abonará la cantidad íntegra de dicho desplazamiento (ida y vuelta).

- Si al realizar el desplazamiento en transporte público, los colegiados deben salir antes o regresar más tarde a su lugar de origen, respecto a los siguientes horarios:

SABADOS: Salida 15 horas. Regreso 24 horas.

DOMINGOS Y FESTIVOS: Salida 9 horas. Regreso 15:30 horas.

EL EQUIPO LOCAL DEBERÁ ABONAR UNA DIETA DE 21€ POR COLEGIADO INTERVENIENTE EN EL ENCUENTRO.

* A todos los efectos de arbitraje, dietas y kilometrajes, SE TENDRÁ EN CUENTA EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL COLEGIADO.

TODOS LOS EQUIPOS ESTÁN OBLIGADOS A SATISFACER, EN EFECTIVO, LOS RECIBOS ARBITRALES ANTES DEL COMIENZO DE LOS ENCUENTROS, EXCEPTO EN LAS COMPETICIONES QUE SE APLIQUE EL PUNTO Nº 10 DE LAS PRESENTES NORMAS.

21.- SUBVENCIÓN CLUBES POR MULTAS ECONOMICAS ACCESORIAS SEGÚN EL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE BALONCESTO.

Commutación de Sanciones Económicas (REINSERCIÓN DEPORTIVA)

Entendiendo que las sanciones tienen un carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tiene siempre la finalidad del interés general y el prestigio del deporte del baloncesto, no siendo en ningún momento su propósito el recaudatorio esta Federación Riojana de Baloncesto acuerda que, durante la temporada 2010/2011, aquellos clubes que recibían sanciones pecuniarias por

infracciones cometidas por jugadores, entrenadores, delegados y directivos, además de poder repercutir contra los mismos el importe económico siempre que estos perciban remuneración por su labor, podrán optar a la subvención económica que a continuación se detalla.

Se subvencionará el 100% de todas las sanciones económicas que acuerde el comité de competición por infracciones de jugadores, entrenadores, delegados y directivos, siempre y cuando el club de pertenencia lo solicite por escrito, en un plazo de siete días desde la recepción del acuerdo y/o fallo del Comité de Competición correspondiente, y los infractores dirijan encuentros de baloncesto como ARBITROS ESCOLARES en Los Juegos Deportivos de La Rioja (categoría cadete e infantil), según el siguiente baremo de sustitución de sanción.

- Por cada 60'10 €, o fracción, de sanción económica -2 jornadas de designación de ARBITRO ESCOLAR (mínimo dos encuentros por jornada, según designaciones y lugar de celebración).

Esta subvención por conmutación o sustitución de sanción económica es únicamente para la multa económica de las infracciones cometidas por jugadores, entrenadores, delegados y directivos, debiendo cumplir además, según cada caso, el apercibimiento, la amonestación o la suspensión temporal por encuentros, jornadas y/o tiempo que le corresponda por su infracción, según el acuerdo y/o fallo del Comité de Competición.

Las jornadas de designación de arbitro escolar, motivadas por la conmutación de la sanción económica, comenzarán a cumplirse con posterioridad a la sanción de inhabilitación y/o suspensión, si la hubiese. (En aplicación del art. 19 del Reglamento Disciplinario de la F.R.B.)

Para el cumplimiento del presente acuerdo y subvención al club de la multa económica, por mediación de la conmutación y reinserción deportiva, además de lo indicado anteriormente se aplicará lo siguiente:

- La designación de los encuentros correrá a cargo del Comité de designación del Comité de Arbitros.

- Los infractores deberán dirigir los encuentros que se les designen, mientras dure el periodo de tiempo de conmutación de la sanción económica, recibiendo las compensaciones económicas oficiales por su labor de arbitro escolar.

- Igualmente en el supuesto de infracciones graves y/o muy graves que impliquen, al realizar la conmutación, un periodo largo de reinserción (jornadas escolares), también podrán colaborar en actividades oficiales de la Federación Riojana de Baloncesto (Clínicas, cursos, entrenamientos selecciones, etc...) de cara a su sustitución. (COLABORADOR F.R.B.).

- Asimismo cuando las infracciones cometidas, y solicitada la subvención por conmutación, correspondan a jugadores, entrenadores, delegados y directivos que en la temporada ya colaboran como árbitros de los Juegos Deportivos de la Rioja, estos deberán realizar otras colaboraciones con la F.R.B., como las indicadas en el punto anterior, siendo la propia F.R.B. quien determine el baremo.

- Los infractores no podrán aducir ninguna causa para su no designación, a excepción de causas de fuerza mayor a juicio del Comité de designación, y en cuyo caso esa jornada no contará para la conmutación.

- En el supuesto de no cumplir con todo lo indicado anteriormente, no se subvencionará la correspondiente sanción económica.

22.- SUBVENCIÓN "SEGUNDA OPORTUNIDAD A LOS CLUBES".- DESCUENTO ACUERDOS C.C. DE LA TEMPORADA 2010/2011 EN SANCIONES ECONÓMICAS A CLUBES SIN POSIBILIDAD DE SUBVENCIÓN POR REINSERCIÓN DEPORTIVA.

Aquellas sanciones económicas a los clubes, por parte del Comité de competición, que no se recurran al C.R.D.D., y que no puedan optar a la subvención por reinserción deportiva, podrán acogerse a esta nueva subvención ("Segunda oportunidad a los clubes") del 50% de la cantidad económica abonada en concepto de multa, (ya sea con carácter principal o accesorio), siempre y cuando los clubes lo soliciten por escrito antes de finalizar su participación en la competición en la que fueron sancionados, y no obren con reiteración en la infracción cometida en la temporada en curso. (Art. 45 del Reglamento disciplinario - Ausencia de colaborador arbitral, delegado de campo, entrenador, etc...)

23.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para todas las entidades, clubes, asociaciones, comités y/o personas físicas (árbitros, jugadores, entrenadores, directivos, etc.) adscritas a la Federación Riojana de Baloncesto es de obligado cumplimiento las Normas Específicas para las competiciones de la Temporada 2010/2011 y todas aquellas normas establecidas por la Federación Española de Baloncesto, la Federación Vasca de Baloncesto y la Federación Riojana de Baloncesto en sus reglamentos, estatutos, Normas Específicas, bases etc... así como toda aquella normativa que las citadas Federaciones determinen durante la Temporada 2010/2011 (Circulares, notificaciones, acuerdos etc...).

Es de significar que el desconocimiento de los Estatutos, distintos Reglamentos, Normas Comunes y/o específicas de cada una de las competiciones, circulares o acuerdos dictados o que se dicten en un futuro por la Federación Española, la Federación Vasca o la Federación Riojana de Baloncesto durante el transcurso de la presente Temporada 2010/2011 no es eximente de tipo alguno para su obligado cumplimiento por parte de todas y cada una de las entidades, clubes, asociaciones, comités y/o personas físicas adscritas a las mismas a las que pueda afectar, por lo que, caso de no disponer o desconocer los mismos, deberán realizarse las gestiones oportunas para su obtención y conocimiento.

SEGUNDA: Expresamente se hace constar que, para lo no previsto en las presentes normas específicas, será de aplicación, en todos los casos el Reglamento General y de competiciones de la Federación Riojana de Baloncesto y el de la Federación Española de Baloncesto, y en especial en lo concerniente a ascensos y descensos en los que estén implicados los equipos de esta Federación Riojana de Baloncesto, así como el reglamento disciplinario de la Federación Riojana de Baloncesto.

TERCERA: En caso de discrepancia entre reglamentos, la Junta Directiva de la F.R.B. podrá interpretar y acordar la aplicación del que corresponda, a su juicio.

CUARTA: La Junta Directiva de la Federación Riojana de Baloncesto podrá interpretar o concretar todo aquello que no este recogido en las presentes normas específicas, o que sea de dudoso entendimiento, siempre en bien del baloncesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en cualquier caso, de acuerdo con lo determinado en los estatutos y reglamentos de la F.R.B.

QUINTA: LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA TEMPORADA 2010/2011, han sido aprobadas por la Asamblea General de la F.R.B., el día 4 de junio de 2010.

A lo largo de todo el texto de las "Normas Específicas", cualquier referencia al entrenador, al jugador, al árbitro, etc. expresada en género masculino, no es un signo de discriminación, y se aplica, naturalmente, también en género femenino. Se trata solamente de simplificar.



cincuenta años encestando ilusiones

